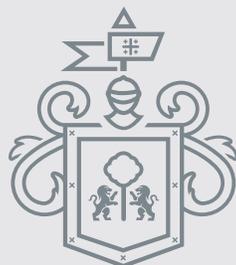


Gaceta Municipal

AÑO 100. DICIEMBRE 2017. 8 DE FEBRERO DE 2018

BOSQUE LOS COLOMOS



Gobierno de
Guadalajara



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hajar

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 8 de febrero de 2018

Sumario

Presentación	
Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza	3
Archivo Municipal	
Colaboraciones:	
Guadalajara y la Insalubridad en los siglos XVII y XVIII	
José Manuel Ramos López	5
Mercado Miguel Alemán	
José Manuel Ramos López	7
Vida de Antonio Arróniz Topete	
Doctora Adriana Ruiz Razura	
Profesor Investigador de la UDG	
Miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI nivel 1	9
Comienzan las obras de excavación del Canal de Panamá 28 de diciembre de 1848	
Luis Gerardo Mercado Uribe	17
Sabías que...	23
Guadalajara en imágenes	25
Ayuntamiento	
Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2017	27
Sesión Solemne del Ayuntamiento celebrada el 17 de diciembre de 2017	183

Presentación



El 17 de diciembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento me concedió el honor, de manera unánime, de asumir el rol de Presidente Municipal de Guadalajara. En estos días que han transcurrido, he retomado los temas más importantes para la ciudad, han sido largas jornadas laborales en las que he ido incorporándome al intenso ritmo de trabajo que una ciudad como la nuestra requiere para su correcto funcionamiento.

Para el 2018, hemos autorizado ejercer un presupuesto de ocho mil 416 millones 972 mil 287 pesos. Tengan la confianza de que con estos recursos seguirán en la ciudad las obras de infraestructura que ya hemos comenzado, continuarán las pavimentaciones, no se detendrá el proceso de sustitución de luminarias, llevaremos a cabo una edición más del Presupuesto Participativo, entregaremos becas a más jóvenes, los útiles, mochilas, calzado y uniformes llegarán a todos los niños tapatíos, por mencionar solamente algunas de las labores y programas de este Gobierno que continuarán en el año entrante.

Una de las acciones más relevantes que sucedieron en el Ayuntamiento este mes, fue la aprobación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Estos documentos son la guía para el crecimiento de Guadalajara, y son un eje fundamental para que nuestra metrópoli crezca con orden y se convierta en una ciudad más cercana, más compacta, más conectada y, sobre todo, más equitativa. Un aspecto que se debe resaltar de estos Planes Parciales, es que fueron diseñados por un grupo de expertos en conjunto con la ciudadanía, en un proceso abierto de participación y consulta pública.

Después de encabezar a la Comisaría durante más de dos años, Salvador Caro dejó su cargo para regresar a sus labores en el Congreso de Jalisco. Durante su tiempo al frente de la corporación, acreditó, una vez más, su probidad, integridad y honradez. Asimismo, siempre con transparencia, Salvador Caro impulsó la basificación de elementos que durante años contaron con fragilidad laboral, además impulsó la renovación tecnológica y la modernización de las herramientas e instrumentos de trabajo, uniformes, flota vehicular y todos los insumos imprescindibles para una mejor prestación del servicio y, algo muy importante, acercar a los elementos de la policía con la ciudadanía.

Ahora, la Comisaría será encabezada por el Comisario General, Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, además, como parte de estos cambios, Mario Alberto Martínez González asume el rol de Comisario Jefe, y Eduardo Plazola García, el cargo como Comisario de la Unidad de Agrupamientos. Se trata de tres personas que han dedicado la mayor parte de su vida a las tareas de seguridad, y algo fundamental: El trabajo y el ascenso los ha llevado de abajo hacia arriba en las responsabilidades que han tenido. La ciudad se queda en buenas manos, sé que la corporación continuará con el extraordinario trabajo que desempeñan sus elementos día con día para cuidar a todos quienes habitamos Guadalajara.

**Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal**

Guadalajara y la Insalubridad en los siglos XVII y XVIII

José Manuel Ramos López

Ya ingresado el siglo XVII, concretamente en 1610, que fue el año con un temporal peor que raquíptico, se suscitó severa sequía, la cual provocó que las cosechas se malograrán y la consecuente escasez de víveres, generó tremenda hambruna entre los habitantes, sobre todo indígenas. A principio de 1611 esta crisis desembocó en una nueva epidemia cuyo aguijón endémico, cual ponzoña letal, volvió a azotar la ciudad, el flagelo causó gran desolación, y por si esto fuera poco, el 31 de marzo de ese mismo año se registró un fuerte terremoto, que se repitió al día siguiente. Los efectos fueron tan graves que la gente los atribuyó a un castigo divino. El terror, el miedo, tanto a la epidemia como a los movimientos telúricos, hizo que las personas buscaran refugio y protección divina dentro de los templos y la concentración masiva lógicamente “prendió la mecha” como aquella atronadora del cohetero que se expande progresiva y rápidamente para encender la pirotecnica, dándose así el contagiadero, con las consecuencias irrevocables.

Así pues a lo largo del siglo XVII se presentaron en varias ocasiones algunas otras epidemias cuyos efectos diezmaron la población, cabe mencionar que en el año de 1629 la peste volvió a azotar la región y las autoridades del gobierno de la ciudad de Guadalajara, al percatarse de que los adelantos curativos médicos de la época eran incapaces de remediar el mal, se avocaron a combatirla mediante uno de los recursos muy propios de la época, cuando por sus medios humanamente hablando ya nada podían hacer y que era acudir a la corte celestial y para ello sacaron en procesión por las calles al patrono y abogado de la ciudad, que era justamente san Sebastián, para que *“por su intercesión, Dios Nuestro Señor perdone nuestros muchos pecados y detenga tan terrible desgracia”*. Seguramente el desconocimiento de las formas de contagio, al concentrarse las muchedumbres durante las procesiones no solo en la calle sino también en los recintos religiosos, aceleraron la rápida expansión de la infección, en ese tiempo la capital solamente tenía un solo curato, el del Sagrario de la Catedral, pero ya existían muchos de los templos del centro de Guadalajara como los conventos masculinos de San Francisco, San Agustín, Santo Domingo y El Carmen, y algunos de los femeninos, como Santa María de Gracia y al otro lado del río, estaba la parroquia del pueblo de indios de San José de Analco, y flanqueando la ciudad por los vientos norte y sur las capillas de los pueblos de indios de Mezquitán y Mexicaltzingo, respectivamente, por lo que dichos recintos religiosos se convirtieron en “caldo de cultivo” propicios para extender la virulencia, así que lejos de detenerse la contaminación, esta se propagó por Guadalajara y sus alrededores.

En las postrimerías del siglo XVII todavía se presentó un brote pandémico más, en la última década del siglo; tanto así que autoridades de ambos cabildos, el civil y el eclesiástico, acordaron traer en el año de 1693 la imagen de la Virgen de Zapopan, para neutralizar los estragos de la peste, el obispo dispuso que se hiciera un novenario de rogativas y se constató mediante certificación médica de la época que una vez que la imagen hizo su arribo a la ciudad, la epidemia fue disminuyendo. Según las crónicas esta fue la primera visita de la imagen de la Virgen de Zapopan a Guadalajara, con el propósito de contrarrestar las epidemias, en el siguiente siglo con fecha 14 de noviembre de 1734, se le juró traer su imagen cada año y declararla patrona contra rayos, tempestades y epidemias, lo anterior como resultado de que en dicho año, se registraron abundantes lluvias, tanto que dos rayos fulminaron al campanero y al religioso del templo de san Juan de Dios, demasiado extraño

que dos descargas cayeran en el mismo sitio a escasos minutos, este hecho originó una de las tradiciones tapatías más arraigadas, las romerías de la Virgen de Zapopan.

Mercado Miguel Alemán

José Manuel Ramos López

Con una historia de más de 67 años. Se construyó en 1950, está ubicado en la Avenida 5 de Febrero y la calle Río Grijalva, fraccionamiento de la Habitación Popular, a unos pasos del templo parroquial de Nuestra Señora de la Luz. Cubre una superficie de 617 metros cuadrados y tuvo un costo de \$ 125,082.00 pesos. En 1968 se remodeló y edificó el actual bien inmueble.

Se cimentó para satisfacer las necesidades de usuarios de esta importante zona de Guadalajara, ya que anteriormente tenían que trasladarse a mercados lejanos como el de San Pedro Tlaquepaque, Libertad, Corona, o también al de Analco, fue alrededor de la mitad del siglo XX cuando estas colonias se urbanizaron, el mercado fue indispensable para los habitantes y al mismo tiempo para el desarrollo cultural y económico de los propios locatarios, ya que se les otorgaron servicios asistenciales y se les invitó a guardar limpieza en los productos que venden, la higiene del bien inmueble, el aseo personal de los mismos comerciantes y además formándose en este centro de trabajo un espíritu cívico, revelando el progreso y desarrollo de la ciudad.

El mercado está en una zona completamente residencial, entre las colonias Quinta Velarde, González Gallo y el fraccionamiento de la Habitación Popular; muy cerca se encuentra la Universidad de Guadalajara, con la facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, la Preparatoria Número. 12, y algunos otros lugares como el Hospital y Orfanatorio de la Luz.

Todo este espacio es de unidades habitacionales, cuyos modelos de casas en su momento fueron piloto para la vivienda de los trabajadores, las cuales tienen pequeñas callecitas o andadores, el mercado aunque es de muy pequeñas dimensiones, más sin embargo no por ello deja de prestar el servicio que requiere,

En esta parte de Guadalajara, prácticamente existe un solo puesto por especie o género de producto, están el de frutas y verduras, pan y bolillo, carnicería, jugos licuados y chocomilk; y satisface las necesidades del entorno.



Vida de Antonio Arróniz Topete

Doctora Adriana Ruiz Razura

Profesor Investigador de la UDG

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI nivel 1

Camino de vida

Con la luz del amanecer del 17 de julio de 1858, despertó don Leonardo Arróniz Rodríguez en su querido pueblo de Ameca al oír el llanto de su recién nacido hijo Antonio, que se confundía con el ruido de las detonaciones a lo lejos. Las luchas armadas se sucedían a cada momento; la tierra estaba ávida de sangre y temblaba al estrépito de las armas. El conflicto armado enfrentaba a liberales y conservadores. La inseguridad era cada vez mayor por lo despidiéndose del terruño encaminó sus pasos junto con su familia a un lugar más seguro como era Guadalajara. A su llegada a la ciudad, Antonio y Carlos su hermano, iniciaron sus estudios en el Liceo de Varones. Como dato curioso en las listas de asistencia de don Alberto Santoscoy se encuentra inscrito Antonio Arroniz. (Arévalo, 1984: XXV). Los domingos era obligatorio escuchar misa en la Catedral para después deambular en la Plaza de Armas, “el salón de recibir de la ciudad”, como le llamó José López Portillo y Weber. Por la noche acudía la ciudadanía a escuchar la música interpretada por la Banda de la Gendarmería y tiempo después a la Banda de la Escuela de Artes y Oficios, magistralmente dirigida por don Clemente Aguirre, autor de la marcha *Ecos de México* que se tocaba sólo en las grandes ocasiones. Los niños se deleitaban comiendo los exquisitos dulces que se expedían en los cajones de los portales y refrescándose con las deliciosas aguas frescas de limón, piña y tamarindo. Con todo este trajín acababan mojándose en el agua de la fuente central y corriendo por el paseo que dividía la ciudad al poniente, conocido al tiempo como Porfirio Díaz y que desembocaba en la Alameda (Bárcena, 1954:83). Antonio, desde muy joven, observaba con avidez las hermosas construcciones que tenía la ciudad. Se maravillaba con las edificaciones religiosas de los agustinos, juaninos, dominicos, filipenses, jesuitas, mercedarios, betlemitas y franciscanos; pero lo que más llamaba su atención era el espléndido templo de las monjas agustinas recoletas, dedicado a Santa Mónica, sin llegar a imaginar que algún día él sería pieza clave en la conservación de dicho edificio. En ese tiempo Guadalajara contaba con alrededor de 100 mil habitantes (Damián, 2004:29) distribuidos en 812 manzanas (Lomelí, 1982:27). Antonio, en sus paseos dominicales, aprovechaba para asomarse por el zaguán de las casas del centro y mirar los hermosos patios llenos de primorosas macetas cuajadas de flores, así como de elaboradas jaulas de forja, que guardaban un sinfín de canarios y gorriones, que alegraban el espacio con su trinar. Antonio soñaba en algún día construir casas, edificios y puentes. Tiempo después lo logró.

¿Cómo era la Perla de Occidente de finales del siglo XIX? Hay que recordar que fue en esa época cuando la ciudad empezó a cambiar; llegó la electricidad, se modernizó con los tranvías eléctricos y se engalanó con la llegada del primer ferrocarril proveniente de la ciudad de México. Los tapatíos, felices, se congregaron frente a Palacio de Gobierno cuando el gobernador Tolentino mandó instalar en 1885, el reloj que regiría el horario de las actividades de la ciudad. Con el gobernador Ramón Corona se fundó el Monte de Piedad y la Caja de Ahorros; se estableció del primer panteón municipal y la reestructuración de las redes de drenaje con la limpieza de los acueductos del Colli y San Ramón. Bajo el mandato del coronel Ahumada se festejó el Centenario de la Independencia, el entubamiento del río San Juan de Dios con lo que se saneó esa zona, dando lugar a la calzada Porfirio Díaz, hoy calzada Independencia. Con la llamada “pax porfiriana”, llegaron los capitales alemanes, ingleses, franceses y norteamericanos, con los que se fundaron las grandes tiendas, la

mayoría localizadas a lo largo de la arteria principal de la ciudad, la calle de San Francisco: El Gran Cajón de las Fábricas de Francia, El Nuevo Mundo, La Ciudad de México, La Ciudad de Londres, La Ciudad de París, Las Fábricas de México. La ciudad vivía un auge industrial con el establecimiento de fábricas de papel, medias, telas, instrumentos musicales, loza fina, vidrio, jabón, zapaterías, tabaco y talabarterías. Nació la cervecería La Estrella de la familia Ohrner; las fábricas textiles de La Escoba de don Manuel Olasagarre y La Prosperidad Jalisciense, más conocida como Atemajac, fundada por don José Palomar (Bárcena, 1954:149). Surgieron las colonias Americana (1895), Francesa (1898), Moderna (1906), Reforma, y Artesanos, con lo que se modificó totalmente la traza de la ciudad (Núñez, 1999:57); aunque ésta conservó sus barrios tradicionales, que siguieron representando la estructura vital del tapatío. Como bien decía Daniel Vázquez: todo mundo sentía pertenecer a su barrio y por lo tanto a su ciudad. (Vázquez, 1989:50). Guadalajara se caracterizó por estar conformada como una sociedad sumamente religiosa y tradicional. Sus habitantes acudían diario a misa a los más de veinte templos ubicados en su entorno, conviviendo asiduamente en las actividades y festejos religiosos. La familia Arróniz Topete no fue la excepción; la estrecha relación que, tanto don Leonardo como su esposa Carlota tuvieron con las instituciones religiosas y sus dirigentes, sería una constante que se repetiría también en la vida de Antonio (hijo) y su esposa Elenita. Seguramente ese acercamiento de amistad y convivencia, sería uno de los motivos –además de su reconocida responsabilidad profesional– por los cuales el obispo Pedro Loza y Pardavé le encomendó a Arróniz la edificación del Seminario Mayor y posteriormente lo recomendaría para que dirigiera la del Colegio Salesiano del Espíritu Santo, la cúpula del templo del Sagrario, las torres de Ocotlán y demás obras de carácter religioso.

Relato familiar

Con el afán de conocer a detalle la vida personal de Antonio Arroniz Topete, acudí a entrevistar a varios miembros de su familia: Fernando, Lucero y Lidia Arróniz Salmerón, nietos del ingeniero por parte de su hijo Miguel, quienes generosamente me compartieron, en sesiones muy agradables, recuerdos “del abuelo” que sirvieron para ir abriendo el libro de su vida personal. Antonio, seis meses después de que se tituló, se casó con Elenita Ponce el 2 de febrero de 1882, a la edad de 23 años. Con ella procreó una numerosa familia: Antonio, Anita, Carmen, Dolores, Miguel, Margarita, Leonardo, José y Teresa. “Mi abuelo fue un hombre muy religioso y excelente marido, esto lo escuché muchas veces de boca de mi abuela” –comentó la señora Lucero– “ella siempre lo recordaba con mucho respeto y amor”. “Era muy culto; hablaba y leía con fluidez, inglés y francés”, dijo Fernando, sentado en las oficinas de lo que fue la fábrica de productos cerámicos El Mosaico localizada por la calle 30, sector Hidalgo no. 1300 (hoy Federalismo), “esto me consta a través de los libros que formaban parte de su biblioteca y que consultaba con mucha regularidad” (libros que con un gesto totalmente desinteresado puso a mi disposición para su estudio). “Siempre le gustaba estar al día en las últimas novedades técnicas y esto lo advierto –sigue comentando Fernando– por los aparatos que cuidadosamente conservo, como su teodolito, reglas paralelas y demás instrumentos de medición. Fui el que finalmente conservó el negocio familiar y a la fecha sigo elaborando ladrillos de cerámica refractaria, como hace casi cien años lo hizo mi abuelo”. Los testimonios orales son muy importantes para la investigación histórica, nos permiten conocer los sentimientos y pensamientos de las personas directamente relacionadas con el sujeto de estudio, lo que humaniza el contexto. Ningún hecho de nuestra vida está aislado de los demás ni carece de significado; la vida no es más que una imagen de lo que se ha dejado atrás y de lo que tarde o temprano volveremos a encontrar. El olvido es la ignorancia, el recuerdo es el deber; pero esa memoria, esa evocación, no podemos aceptarla plenamente sin cotejarla con las fuentes primigenias que se conservan en los archivos. Con esto en mente, acudí al Archivo Municipal de

Guadalajara (AMG), al Archivo Histórico del Estado de Jalisco (AHEJ),¹ al Archivo Histórico del Arzobispado de Guadalajara (AHAG), a Fondos Especiales de la Biblioteca Pública Juan José Arreola, (FEBPEJ) a la biblioteca y fototeca del periódico *El Informador*, al Archivo del Congreso del Estado de Jalisco (ACEJ), al Archivo Histórico de la Universidad de Guadalajara (AHUG), y al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco (AIPJ); y a todos aquellos lugares que me permitieran escuchar viejos papeles hablar. Grande fue mi sorpresa al constatar lo poco que se ha publicado acerca de la vida de este insigne ingeniero. En ese momento la investigación se tornó un reto. Había que buscar y localizar cada una de las edificaciones diseñadas y construidas por él, sin saber a ciencia cierta cuáles eran. Inicié una retroalimentación exhaustiva, leyendo y releendo, que es lo más importante, como bien lo decía José Saramago “cuanto libro tuve al alcance de mi mano”, que describiera la Guadalajara de finales del siglo XIX. Así, casi sin notarlo, encontré las pistas y los cruces de camino, con los cuales fui descubriendo a Antonio Arróniz quien, con la caballerosidad que da el buen vivir y la rectitud de su pensamiento, me fue entreabriendo las puertas para que yo discretamente mirara y conociera los abismos y cimas de su vida.



El ingeniero

Antonio, estudió ingeniería, en el Instituto de Ciencias del Estado de Jalisco. Posteriormente pertenecería a la Sociedad de Ingenieros de Jalisco (1869-1910) y participaría en la Escuela de Ingenieros de Jalisco (1902-1925). Antonio Arróniz se tituló como ingeniero agrimensor e hidromensor en 1881 siendo aprobado por unanimidad. En el AHEJ localicé el registro de su título cuya filiación era la siguiente: natural de Ameca, edad 22 años, color rosado, ojos garzos, nariz regular poco caída, barba naciente, pelo castaño claro, sin señas.² La docencia fue un ámbito en el que también se desempeñó Arróniz; de 1885 a 1886 fue profesor en la Escuela de Ingenieros, impartiendo cátedra de Telegrafía y Construcción antes de ser clausurada en 1896 por disposición del gobernador Luis C. Curiel.³ El 19 de octubre de 1889, Arróniz fue nombrado profesor adjunto para la materia de Delineación en la Escuela de Ingenieros,⁴

¹ La colaboración del Lic. Alejandro Téllez, del (AHEJ), fue muy valiosa en la búsqueda de documentos probatorios del Ing. Arróniz, desde estas líneas va mi agradecimiento.

² AHEJ, Formas de razón de Títulos, de enero de 1867 a agosto de 1884.

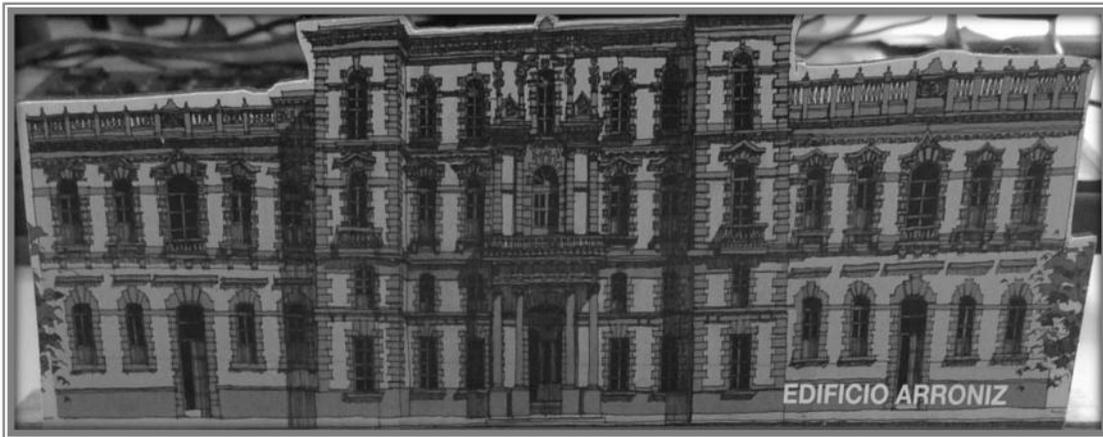
³ AHUG libro 19-A, foja 15.

⁴ Ibid., foja 452.

donde compartió cátedra con Agustín V. Pascal, Lucio I. Gutiérrez, Carlos F. de Landero, Ambrosio Ulloa, y José S. Schiaffino, entre otros (De la Torre, 2000: 263-265).

Desde el momento en que Arróniz terminó la carrera de Ingeniería, participó en la Sociedad de Ingenieros, siendo nombrado en 1880 Prosecretario Primero. Repitió el cargo en 1884 y en 1886 fungió como Presidente de Obras de Interés Público. De igual manera, participó en la publicación del *Boletín de la Sociedad de Ingenieros de Jalisco*, (1880-1887) en colaboración con Lucio I. Gutiérrez y Ambrosio Ulloa, con un artículo en torno al “cobro de honorarios de los ingenieros, agrimensores, hidromensores, arquitectos y mineros” (tomo II, no. 11). Asimismo lo más selecto y connotado de la intelectualidad jalisciense conformaba el “Ateneo Jalisciense” comenta Lucia Arévalo donde Arróniz participaba en la sección de arquitectura junto con Ernesto Fusch, Agustín Bancalari y Manuel de la Mora. En el barrio del Carmen, Antonio habitó por muchos años una casa grande ubicada por la calle de Placeres, no. 111 (hoy Francisco I. Madero). Ahí mismo instaló sus oficinas como lo encontramos anunciando sus servicios como ingeniero e hidromensor en el directorio de la Cámara de Comercio de 1912. Al observar la hermosa casa de 376 m², quise saber si perteneció al ingeniero para lo cual consulté el Archivo de la Dirección de Catastro del Estado de Jalisco, donde obtuve el listado de los diversos dueños de esta finca y al no localizar el nombre del ingeniero, me obligó a pensar que rentó esta casa hasta que construyó la propia en el mismo terreno donde tenía la fábrica de ladrillos cerámicos. Al observarla, evoco la huella de Arróniz; la casona se localiza en la esquina de Madero y Degollado, ubicación que le confiere una interesante perspectiva y que aprovechó Arróniz para tener dos ingresos independientes: uno para su casa (Degollado) y el otro por la calle de Placeres, que correspondía a sus oficinas.

A la par que crecía su familia, también la presencia profesional del ingeniero se iba haciendo cada vez más notoria; así lo constatamos en su desarrollo como servidor público. El 13 de septiembre de 1882 colaboró como auxiliar de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara.⁵ En 1902, se le comisionó para la compostura de la segunda columna de la derecha del pórtico de la Penitenciaría de Escobedo.⁶ Tiempo después el Ayuntamiento de Guadalajara lo llamó en 1905 a integrarse a la corporación municipal, en el ramo de Fuentes, Acueductos y Saneamiento.⁷ El ingeniero Arróniz inició en 1901 la construcción de su fábrica "Productos Cerámicos El Mosaico"⁸ en un terreno muy grande (12,840 m²) ubicado en la calle Mezquitán 1300 (hoy Federalismo). Al tiempo edificó ahí mismo la casa familiar⁹ así como una capilla anexa a la fábrica (1910) dedicada a la Sagrada Familia la cual fue autorizada por el Obispo José de Jesús Ortiz, por solicitud expresa firmada por más de cincuenta vecinos de la Vicaría de Mezquitán adjunta a la Parroquia de Jesús.¹⁰ Parece ser que a finales de 1925 existían muchos problemas concernientes a la mencionada capilla, como así lo constaté en el informe que envió el padre Pbro. José Ysabel García de Alba, en agosto 31 de 1925, al Arzobispo Francisco Orozco y Jiménez, quien tras informar de la visita de la virgen de Zapopan, le externa un comentario que me resultó muy inesperado: "Mis fieles tienen de antaño, una inquina que raya en odio, para la casa del



señor ingeniero Arroniz, y con mucha dificultad logro vengam al templo que en dicha casa está". [la iglesia se cerró al culto el 15 de julio de 1929].¹¹

La fábrica de Arróniz fue la primera en Guadalajara que produjo ladrillos prensados horneados a alta temperatura. Localizamos en su biblioteca el libro *Guide de Briquetier du fabricant de tuiles, carreaux, tuyaux et autres produits en terre cuite*, escrito por Émile Lejeune y publicado en París en 1886,¹² el cual estudió con mucho detenimiento, aplicando estos nuevos conocimientos en la fabricación de los productos de su empresa. Con su

⁵ AMG, Índices de Correspondencia, 1882, Empleados, exp. 3475.

⁶ AHEJ, Fomento y Obras Públicas, 1902.

⁷ AMG, Índices de Correspondencia, 1905, Ayuntamiento, exp. 18.

⁸ Mario Abelardo Magaña Mancilla asienta en su artículo "La industria en Guadalajara durante la primera década del siglo XX", en el tomo II del libro *Capítulos de la Historia de Guadalajara*, un listado de industrias existentes en Guadalajara en 1901, y ahí localizamos una de mosaicos hidráulicos que corresponde a la del ingeniero Arróniz, sin embargo la fecha real es 1905.

⁹ AMG, Índice de correspondencias, 1906, exp. 14. Antonio Arróniz solicita que se admita la remuneración de dos mercedes de agua para su finca en Mezquitán.

¹⁰ AHAG, Iglesia de Mezquitán, caja 1, 1814-1960.

¹¹ *Ibid.*

¹² Traducción del título del libro: *Guía de ladrilleros, tejas, baldosas, tubos y otros productos de tierra cocida*, por Emile Lejeune, 2ª edición, Bernard Tignol, editor, París, 1886.

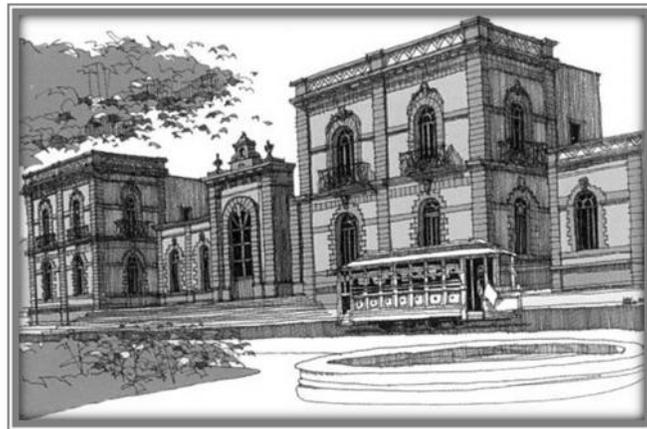
producción recubrió los muros de su propia fábrica, así como los del edificio del Seminario Mayor (después Edificio de la XV Zona Militar y hoy Edificio Arroniz, sede de la Secretaria de Cultura de Jalisco). Empleó también este recubrimiento en los muros de la Escuela Salesiana del Espíritu Santo, ubicada en la cerrada de Hidalgo y Chapultepec en Guadalajara, destruida en 1943, y también en la Escuela de Artes y Oficios de Colima, hoy Archivo Histórico de Colima. El 17 de diciembre de 1902, Antonio Arróniz, le informó al gobernador del estado, coronel Miguel Ahumada, su deseo por establecer una fábrica de productos cerámicos: “donde pienso elaborar mosaico incrustado en uno o varios colores a la vez; ladrillo apropiado para revestimiento de muros interiores y de fachada, ya sea incrustado también o pintado y esmaltado y por lo tanto constituyendo un azulejo; escamado mate o esmaltado, para techumbres planas y cúpulas; ladrillos de adorno, tejas y diversos artículos refractarios tan indispensables en algunas oficinas metalúrgicas, como útiles en todas las industrias que reclaman el empleo de muy altas temperaturas”.¹³

Posteriormente, el 19 de enero del siguiente año, solicitó se le eximiera por diez años del pago de contribuciones directas y municipales y para junio de 1904, volvió a solicitar la exención de impuestos debido no había podido iniciar la producción, porque aún no llegaba la maquinaria de Alemania. Fue hasta enero 17 de 1905 cuando informó al gobernador Ahumada que habían dado principio los trabajos de la “Fábrica de Productos Cerámicos”. Hoy se conserva una parte de la fachada de la fábrica, donde se observan tres arcos de medio punto adornados con dovelas endentadas y almohadilladas de cantera gris con una pronunciada clave pijante, detalle éste muy característico de Arroniz. Los muros se encuentran decorados con ladrillos pintados en diversos tonos de rojo y naranja. Con la ampliación de la calle de Federalismo, se perdió casi la mitad del terreno, quedando con sólo 6,500 m². Luego fue vendiéndose en partes, hasta quedar con una extensión de 1,000 m². En 1907 trabajaban en la fábrica diez operarios, a quienes se les pagaba un salario diario de 1.20 pesos, cantidad muy elevada si la comparamos con los sueldos de las grandes empresas, como La Jalisciense (Molino de nixtamal) que pagaba 0.50 centavos diarios, o la cervecería La Perla, que pagaba 0.58 centavos a los hombres y solamente 0.41 a las mujeres (Magaña, 1992:116).

El ingeniero Arróniz fue un jefe generoso con sus empleados. También fue muy cuidadoso y detallista, lo que se comprueba al sellar sus libros y dibujos con su nombre y fecha. Este detalle me permitió conocer con exactitud el día y año de la adquisición de los libros que compraba -la mayoría franceses- y también conocer la fecha exacta en que elaboraba, con la mayor precisión, los dibujos para sus construcciones. Aquí debo recordar que cursó en el Liceo de Varones las cátedras de francés e inglés, lo que le facilitaba la comprensión de los libros en esos idiomas. La visión empresarial de Arróniz fue de largo alcance, aunque las circunstancias fueron difíciles; dos años después que echara a andar la fábrica, el 11 de marzo de 1907, Arróniz se la vendió al ingeniero Carlos F. Landero, en \$3,600.00 pesos, para recuperarla el 3 de diciembre de 1909, por la misma cantidad. Esto me obliga a pensar que Landero le prestó ese dinero a Arróniz y éste dio en garantía la propia fábrica. Días después, el 17 de diciembre, ante el notario Enrique Arreola, Antonio Arróniz formó una sociedad bajo la razón social “Antonio Arróniz, sociedad en comandita” por doce años (1910-1922) siendo comanditado el propio Arróniz y comanditarios una larga lista de personajes importantes de aquella época encabezados por el propio Carlos F. de Landero. El objetivo de la sociedad, según la escritura notarial, era la explotación de la Fábrica de Productos Cerámicos, consistente en ladrillo refractario de varias clases para la industria en general,

¹³ AHEJ, Secretaria del Supremo Gobierno del Estado de Jalisco, expediente número 1699, legajo número 54, sección 4º. Industrias Nuevas.

así como los diversos utensilios refractarios también que se emplean en la metalurgia; baldosas para pavimentos y tejas para techumbres, y ladrillo de revestimiento apropiado para la ornamentación de fachadas de edificios. El capital social de la empresa era de \$161,000 pesos, de los cuales, los socios aportarían \$74,000 pesos y el resto lo cubriría el ingeniero Arróniz. Una vez concluida la sociedad, en 1924 inició una nueva sociedad para expandir su fábrica de artículos cerámicos y de cemento blanco, al constituir una sociedad anónima con un capital social de \$400,000 pesos. La mitad de esta cantidad correspondía al capital existente y la otra parte sería sufragada por la emisión de 200 acciones refaccionarias de 1,000 pesos cada una. El proyecto, fue bien recibido y apoyado por la sociedad; desgraciadamente, la vida no le permitió llevarlo a cabo. El viernes 26 de marzo de 1926, el periódico *El Informador* publicó la siguiente nota: “Gravemente enfermo. Los males que han venido aquejando desde hace varios días, al señor Ingeniero don Antonio Arróniz, se han recrudecido desde ayer, de tal manera que los facultativos que lo atienden temen que sobrevenga un fatal desenlace”. Al día siguiente, el 27 de marzo, el mismo periódico daba la triste noticia: “Víctima de aguda y prolongada enfermedad, dejó de existir ayer en la mañana, a las 9:15 horas, el señor ingeniero don Antonio Arróniz, a la edad de sesenta años [Tenía en realidad 68 años]. El extinto gozaba de gran reputación como profesionista. Existen en Guadalajara varias construcciones que él llevó a cabo, entre otras, la hermosa cúpula de El Sagrario Metropolitano y el ex Seminario Mayor en la calle de Zaragoza, entre las de Reforma y San Felipe. Hombre emprendedor y de gran actividad, siempre alentó multitud de empresas, con objeto de dar trabajo a cuantos lo necesitaran, dentro de sus posibilidades. En la casa de la familia Arróniz, en la calle de Mezquitán número 1300, fue velado el cadáver, para hoy inhumarlo en el Cementerio Municipal. Los deudos del extinto han recibido de sus amistades numerosas muestras de condolencia, a la que unimos la nuestra”. Antonio Arróniz murió de bronquitis aguda, enfermedad que desarrolló debido a los largos periodos que permanecía trabajando dentro de la fábrica. En la cocción del ladrillo, se desprende un polvo llamado sílice el cual seguramente impregnó los pulmones del ingeniero, ocasionándole una neumonía que finalmente acabó con su vida. Murió como había crecido, sereno y de cara al sol, como hombre maduro que aquilató su circunstancia al final de la vida. Quietamente, sin sentirlo siquiera, rodeado del cariño de sus seres queridos, se sumió en esa nada insondable que marcó el inicio de un nuevo camino.





*Inicios de la
Canal de*

*construcción del
Panamá.*

Comienzan las obras de excavación del Canal de Panamá

28 de diciembre de 1848

Luis Gerardo Mercado Uribe

Antecedentes: La ubicación estratégica del Istmo de Panamá y la corta distancia entre los océanos dio lugar a varios intentos a lo largo de los siglos para crear una ruta a través del istmo. Si bien la mayoría de los primeros proyectos consistían en una ruta terrestre que conectaba los puertos.

La idea de construir el Canal de Panamá volvió en el siglo XV, después del reconocimiento llevado a cabo por Colón y Hernán Cortés. La idea del canal permanecerá en suspenso durante un tiempo para no reaparecer hasta principios del siglo XIX, después del viaje del naturalista prusiano, el barón Alexander von Humboldt, que preparó un proyecto de excavación del istmo entre el Chagres y Panamá. El ingeniero Fernando de Lesseps presentó, diez años más tarde, su proyecto de excavación del Canal de Panamá.

Primeras rutas

El Istmo de Panamá ya era utilizado por los nativos americanos antes de la invasión europea del siglo XV. Los primeros exploradores europeos descubrieron antiguos caminos que atravesaban el istmo, utilizados por las civilizaciones precolombinas y los pueblos Waunana y Ngobe.

Eta pa española

En 1514, Vasco Núñez de Balboa, el primer explorador europeo en ver el este del Pacífico, construyó una ruta utilizada para el transporte de sus buques desde Santa María la Antigua del Darién en la costa atlántica de Panamá a la Bahía de San Miguel en el Pacífico. Esta ruta tenía de 50 a 65 km de largo, pero fue rápidamente abandonada.

En noviembre de 1515, el Capitán Antonio Tello de Guzmán descubrió una carretera que atravesaba el istmo desde el Golfo de Panamá hasta Panamá, cerca de la ciudad abandonada de Nombre de Dios (Panamá). Esta ruta había sido utilizada por los nativos durante siglos y era viable. Fue mejorada y pavimentada por los españoles y se convirtió en El Camino Real. El camino fue usado para transportar el oro a Portobelo y desde allí llevarlo a España y se convirtió en la primera gran ruta del istmo.

En 1524, el rey Carlos I sugiere que excavar un canal en algún lugar de Panamá haría que los viajes a Ecuador y Perú fuesen más cortos y permitiría que los buques evitaran el Cabo de Hornos y sus peligros, especialmente para el transporte de oro. Un primer proyecto se realizó en 1529, pero la situación política en Europa y el nivel tecnológico de la época lo hicieron imposible.

El camino de Portobelo al Pacífico tuvo sus primeros problemas en 1533 y Gaspar de Espinosa recomienda al rey construir una nueva ruta. Su plan es construir una camino desde la ciudad de Panamá, estación terminal del Pacífico en el Camino Real y la ciudad de Cruces, a orillas del río Chagres y a 30 km de Panamá. Una vez en el río Chagres, los buques transportan su carga hasta el Mar Caribe. El camino se construyó y se llamó el Camino de Cruces y sendero de Las Cruces. En la desembocadura del río Chagres, el pequeño pueblo de Chagres se enriquece y la fortaleza de San Lorenzo se construyó sobre

un promontorio con vistas a toda la zona. De Chagres, tesoros y demás cargas se transportaban al almacén del rey en Portobelo.

La ruta tendrá una duración de varios años e incluso fue muy utilizada en 1840 como consecuencia de la Fiebre del oro de California.

Teorías portuguesas

El primer navegante portugués que se interesó en la construcción de un canal en Centroamérica fue Magallanes, que en 1520, demostró que el camino que se utilizaba era demasiado peligroso y vio la necesidad de encontrar una forma más fácil de llegar a los Mares del Sur. Unos años más tarde, en 1550, otro navegante portugués, Antonio Galvao, pensó que la única manera de crear un acceso rápido a los Mares del Sur sería un paso artificial y que la única ubicación posible serían: Tehuantepec, Nicaragua, Panamá o Darién.

Expedición escocesa

El proyecto Darién es otro intento de establecer una ruta entre los Océanos. En julio de 1698, cinco buques partieron de Leith Escocia con el fin de establecer una colonia en Darién y construir una ruta para el comercio con China y Japón. Los colonos llegaron en noviembre a Darién y la llamaron Caledonia. Pero la expedición estuvo mal preparada para las condiciones adversas que allí encontraron, sufrieron las enfermedades locales y la mala organización. Los colonos abandonaron definitivamente Nueva Edimburgo, dejando cuatrocientas tumbas detrás de ellos.

Por desgracia para ellos, otra expedición de ayuda ya había partido de Escocia y llegó a la colonia en noviembre de 1699. Encontró los mismos problemas, además de un ataque y un bloqueo de los españoles. El 12 de abril de 1700, Caledonia es abandonada por última vez

Intento de Guillermo III

En 1695 William Patterson obtuvo el derecho a construir un canal interoceánico en Darién bajo la bandera del inglés Guillermo III. Sin embargo, el proyecto desapareció tan rápidamente como había aparecido.

Ferrocarril

En el siglo XIX, se pone de manifiesto que el camino de Las Cruces ya no es suficiente, se necesitaba uno más rápido y menos costoso para el transporte por el Istmo. Dada la dificultad de construir un canal, un ferrocarril pareció ser la solución ideal.

Los estudios se iniciaron en 1827. Se propusieron varios proyectos y se buscó dinero. A mediados de siglo aparecen otros factores que alentaron el proyecto: la anexión de California por los EE.UU. en 1848 y el desplazamiento de colonos a la costa oeste, cada vez en mayor número, hace aumentar la demanda de una ruta rápida entre los océanos. La fiebre del oro en California también hace que aumenten aún más los desplazamientos de colonos hacia el este.

El ferrocarril de Panamá se construyó a través del istmo entre 1850 y 1855, con 75 km de largo, desde Colón en la costa atlántica hasta Panamá en el Pacífico. El proyecto representa una obra maestra de la ingeniería de su época, realizado en condiciones muy difíciles: se estima que más de 12.000 personas murieron en su construcción, la mayoría de cólera y malaria.

Hasta la apertura del canal, el ferrocarril transportó el mayor volumen de carga por unidad de longitud que cualquier otra vía férrea en el mundo. La existencia del ferrocarril es un factor clave en la selección de Panamá para la construcción del canal.

Proyecto francés

Mapa alemán de 1888 que muestra la ruta propuesta para el Canal de Panamá y la ruta alternativa del canal de Nicaragua.

La idea de construir un canal a través de Centroamérica fue sugerida de nuevo por un científico alemán, Alexander von Humboldt, dando lugar a un renovado interés a principios del siglo XIX. En 1819, el gobierno español autoriza la construcción de un canal y la creación de una compañía para construirlo.

La República de la Nueva Granada, actual Colombia, dio en 1839 una concesión por primera vez a una empresa francesa, para establecer una línea de comunicación desde la ciudad de Panamá a cualquier punto de la costa atlántica. Francia realizó estudios de campo y los resultados fueron lo suficientemente positivos para que el primer ministro francés Guizot, enviase a un oficial, Napoleón Garella, para constatar ese optimismo. El oficial no encontró nada sobre el terreno que pudiera confirmar tal optimismo, más bien al contrario, destacó la dificultad de la empresa, lo que impulsó al gobierno francés a desinteresarse por el canal, renunciando la empresa.

El proyecto estuvo en el aire durante algún tiempo. Entre 1850 y 1875 se llevaron a cabo muchos estudios, lo que llevó a la conclusión de que los dos caminos más favorables eran: a través de Panamá (entonces parte de Colombia) y a través de Nicaragua; Una tercera opción era construir una ruta a través del Istmo de Tehuantepec en México.

En mayo de 1879, el francés Ferdinand de Lesseps que había completado la excavación del Canal de Suez, presenta en la Sociedad de geografía de París su proyecto de canal interoceánico sin Esclusas, que debía conectar el Océano Atlántico con el Océano Pacífico por el Istmo de Panamá. El proyecto de Lesseps se aceptó y se compraron los derechos para la concesión por diez millones de francos. El costo de las obras se estimó en 600 millones de francos, y se fundó una empresa la Compagnie universelle du canal interocéanique de Panama, que recaudó los fondos necesarios para dirigir el proyecto. Ese mismo año, Ferdinand de Lesseps fue a Panamá con su familia y algún tiempo después a Nueva York, donde fue recibido con cortesía, pero los líderes de Estados Unidos no le ocultaron que se opondrían, por todos los medios, a su emprendimiento.

Las obras comenzaron en 1881, enfrentándose a varios retos: los accidentes de terreno, las epidemias malaria y fiebre amarilla, la elevada mortalidad entre el personal, etc. La obra se retrasó, y Lesseps hizo un llamamiento a los pequeños inversores a través de hombres de negocios como el Barón de Reinach y Cornelio Herz, que no dudaron en sobornar a la prensa, a los ministros y parlamentarios corruptos para obtener financiación pública. El caso se descubrió y condujo al escándalo de Panamá, mientras que Gustave Eiffel, consultado sobre el proyecto, puso en tela de juicio su diseño y llegó a la conclusión de que el canal debía incluir esclusas para adaptarse al relieve de la región. Esta decisión se tomó particularmente porque el macizo de la Culebra era el principal obstáculo en la ruta del canal.

Trabajos en el macizo de la Culebra en 1907

Ferdinand de Lesseps eligió inicialmente la opción de un canal a nivel como lo hizo con el Canal de Suez, sin embargo, hacer un proyecto de este tipo en Panamá significaba tener

que pasar por el macizo de la Culebra y por tanto, verse obligados a cavar una enorme trinchera en un campo formado por diferentes capas.

Otro problema se produjo en septiembre de 1882, cuando un terremoto sacudió el istmo y se tuvo que interrumpir el trabajo y el tráfico de los ferrocarriles durante algún tiempo. Este acontecimiento llevó a una bajada de las acciones de la compañía en París.

A pesar de estos reveses, en 1886, durante su inspección, Ferdinand de Lesseps estaba muy satisfecho con la marcha de los trabajos. El hecho de pasar a un canal de esclusas permitió a la empresa ahorrarse mucho dinero y por tanto, el éxito era casi seguro. Sin embargo, desde 1886, los opositores de Lesseps no le dejaron en paz y, durante este tiempo, en París las intrigas contra la empresa fueron cada vez más abiertas y afectaron a la Opinión pública, lo que resultó nefasto porque el dinero se terminó y en 1888 las arcas estaban vacías. Lesseps se vio obligado a parar todos los trabajos y abandonar el proyecto, esto será el final del «Canal francés».

Caída en quiebra el 4 de febrero de 1889, la compañía de Lesseps fue asumida por el ingeniero jefe de la obra de construcción del canal, Philippe-Jean Bunau-Varilla, que estaba llevando a cabo nuevos trabajos según el proyecto de Eiffel. Sin apoyo financiero, Bunau-Varilla se dirige al gobierno de los EE.UU., al que decide ceder los derechos de explotación y construcción del Canal de Panamá y el control de la zona en torno al mismo. El Tratado Hay-Bunau-Varilla validó esta operación y se firmó el 18 de noviembre de 1903, después de la revolución que le provocó a Colombia la pérdida de Panamá.

Administración de los EE.UU. y devolución del canal a Panamá

La nueva república de Panamá, representada por Bunau -Varilla, concede a EE.UU. los derechos a perpetuidad del canal y una amplia zona de 8 kilómetros a cada lado del mismo a cambio de una suma de 10 millones de dólares y una renta anual de 250 000 dólares. El 7 de enero de 1914, la grúa flotante Alexander La Valle realizó el primer tránsito completo por el Canal. Sin embargo, no fue sino hasta el 15 de agosto de 1914 cuando el vapor Ancón inauguró oficialmente el Canal de Panamá. El canal inició operaciones las 24 horas del día en mayo de 1963 con la instalación de un nuevo alumbrado fluorescente en el Corte Gaillard o Corte Culebra y las tres Esclusas.

Los tratados del canal concedían la administración de una franja de terreno de 10 millas de ancho a lo largo de la vía interoceánica al gobierno de los Estados Unidos. Las controversias políticas surgidas por la interpretación de los tratados, eran consideradas como una amenaza a la soberanía panameña y acentuaban las diferencias entre las autoridades del Istmo y las de la Zona del Canal. En 1914, el Presidente Belisario Porras plantea por primera vez la necesidad de un nuevo tratado sobre el Canal de Panamá.

El Tratado Arias-Roosevelt de 1936, firmado por los presidentes Harmodio Arias Madrid de Panamá y Franklin Delano Roosevelt de Estados Unidos, anula el principio de la intervención militar norteamericana en los asuntos internos del estado panameño, cambiando el concepto jurídico de país protegido por Estados Unidos pero la Zona del Canal sigue siendo suelo de Bases militares norteamericanas. En la norteamericana Zona del Canal se instaló la Escuela de las Américas donde se entrenaron quienes ejecutaron las acciones represivas, desapariciones y torturas en América Latina durante las décadas de los 60, 70 y 80.

El 9 de enero de 1964, estudiantes del Instituto Nacional lideran un movimiento que reclama la izada de la bandera panameña junto a la estadounidense en la zona del canal, según los acuerdos Chiari-Kennedy de 1962, terminando en disturbios estudiantiles y enfrentamientos

con la población civil. Como medida para controlar la situación, el gobernador de la Zona del Canal autoriza al ejército estadounidense quien abre fuego contra civiles panameños dejando un saldo de 21 muertos y más de 300 heridos.

El Presidente de Panamá Roberto F. Chiari rompe relaciones diplomáticas con los Estados Unidos de América y declara el no reinicio de las mismas hasta que se acordara abrir negociaciones para un nuevo tratado. En abril de ese año, ambas naciones reasumen relaciones diplomáticas y el presidente estadounidense Lyndon Johnson accede a iniciar conversaciones con el propósito de eliminar las causas de conflicto entre ambas naciones.

El 11 de octubre de 1968, a sólo unos días de haber asumido la presidencia el Dr. Arnulfo Arias Madrid, los mandos medios de la Guardia Nacional, liderados por Boris Martínez dan un golpe militar. En el comunicado oficial los rebeldes señalaron que el intento por violar la voluntad popular en las elecciones legislativas , así como la integración ilegal del Tribunal Electoral. Un año después asume el mando de la Guardia Nacional el General de Brigada Omar Torrijos.

Firma de los Tratados Torrijos-Carter

En 1972 el gobierno militar del General Torrijos emite una nueva constitución política en la cual se le reconoce como líder del proceso revolucionario del 11 de octubre y jefe del estado panameño. Torrijos presionó y logró el reconocimiento de la soberanía panameña sobre el Canal

En 1977 el general Torrijos en calidad de jefe de estado de Panamá y el presidente de EE. UU., Jimmy Carter, firman los Tratados Torrijos-Carter que establecen la entrega de la administración del Canal de Panamá y el cierre de todas las bases militares estadounidenses en territorio panameño. En 1981 muere el General Torrijos en un accidente aéreo del que numerosos autores señalan al gobierno norteamericano como culpable.

Las negociaciones se iniciaron en 1970 entre el gobierno de los EE.UU. y las autoridades panameñas. El 7 de septiembre de 1977 el Presidente Jimmy Carter y el Jefe de Gobierno de Panamá Omar Torrijos firmaron el Tratado Torrijos-Carter, que devuelve a Panamá el control completo del canal el 31 de diciembre de 1999.

Sabías que...

Francisco Orozco y Jiménez, algo de su pasado

José de Jesús Aguilar Arriaga

Hablar de personajes sobresalientes de un lugar específico, por ejemplo Guadalajara, es común y las personas están acostumbradas a buscar historias, fotografías y datos interesantes de su pasado de forma que puedan ser exaltados los aspectos y valores dignos de imitar. Es cierto que muchas de las biografías escritas sobre algunos de ellos son grandes y muy buenos trabajos de investigación; por esta vez quisiéramos se presentara un pasaje poco conocido, por lo menos en Jalisco, sobre la vida de Francisco Orozco y Jiménez; es cierto que lo que a continuación se presenta no habla específicamente de tierras tapatías, pero sí de un personaje sobresaliente de Guadalajara y de cómo su pasado le dio el carácter necesario para realizar sus funciones.

El obispo Francisco Orozco y Jiménez era un michoacano que recibió su ordenación sacerdotal en 1887, fue designado obispo de Chiapas en 1902 y arzobispo de Guadalajara en 1913; ahí, debido a su oposición a la ideología liberal fue desterrado y perseguido no pocas veces llegando a ser considerado uno de los principales impulsores del movimiento cristero; murió a los 71 años en Guadalajara en 1936.

En Chiapas reedificó el Seminario Conciliar, fundó dos colegios, un orfanato, impulsó la memoria hacia Fray Bartolomé de Las Casas, defendió los derechos indígenas, buscó impulsar instalaciones eléctricas y el transporte; estas obras sociales le crearon una imagen benefactora pero también atrajo enemigos, ambos a nivel nacional.

El diario de la capital de la república llamado *El Imparcial* acusaba a Orozco y Jiménez de colocarse al frente de indígenas chamulas con motivo de la revolución que impactaba en el Estado de Chiapas por medio de una disputa entre las comunidades de Tuxtla y San Cristóbal de Las Casas a razón de la que sería designada capital del Estado; mientras que otro medio periodístico, en julio de 1911, lo defendía al llamarlo *Pastor pacífico...virtuoso, ilustrado y progresista Obispo de Chiapas*. Al mismo tiempo, el obispo llamaba a los habitantes de Tuxtla al orden pues lo rechazaban de forma escandalosa, además de recibir ataques que buscan terminar con su vida.

La persecución contra el obispo le siguió hasta la diócesis de Guadalajara donde su trabajo pastoral consistió principalmente en no fomentar el movimiento armado cristero; es posible que de no haber sido atacado hubiera alcanzado a realizar un mayor trabajo social en la ciudad tal como lo hizo en Chiapas.

Obispo Francisco Orozco



y Jiménez.

Guadalajara en imágenes

El Presidente Municipal de Guadalajara Enrique Ibarra Pedroza, tomó protesta a los tres nuevos comisarios de la policía tapatía, encabezados por el Comisario General, Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano (que sustituye a Salvador Caro Cabrera), Mario Alberto Martínez González como Comisario Jefe y a Eduardo Plazola García, como Comisario de la Unidad de Agrupamientos. Todos tienen una clara vocación por la carrera policial.



Desde el inicio de la administración se arrancó con una ruta de trabajo para tener el alumbrado público en toda la ciudad afirmó el Presidente Municipal, Enrique Ibarra Pedroza, durante la presentación del Programa de Reconversión Tecnológica del Sistema de alumbrado público de Guadalajara, se dio a conocer que la renovación del alumbrado de la ciudad lleva un avance del noventa y ocho por ciento.

El primer edil Enrique Ibarra Pedroza, asistió al banderazo de salida para la entrega de obsequios del Programa de la Comisaría "Nos toca regalar". La meta se cumplió, los oficiales de la Comisaría de la Policía de Guadalajara alcanzaron a reunir más de 27 mil regalos en la campaña "Nos Toca Regalar 2017", mismos que se entregaron a niños de 23 colonias de escasos recursos, logrando la alegría en los pequeños durante esta temporada decembrina.





Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal de Guadalajara, dio a conocer el operativo de fin de año 2017, con el que se buscó evitar accidentes entre los tapatíos y la contaminación, además de que se invitó a la ciudadanía a cumplir los reglamentos para tener un cierre y un Año Nuevo seguro para todos. Las dependencias que encabezaron este operativo para salvaguardar la integridad de los tapatíos durante los festejos.

El munícipe Juan Enrique Ibarra Pedroza, supervisó las obras de mejoramiento urbano del entorno de la Vieja Central Camionera, en su primera etapa comprendieron las calles 5 de Febrero, Roberto Michel, Los Ángeles y Analco. La inversión total de estos trabajos es de 12.3 millones de pesos y lleva un avance del 58 % por ciento en esta fase. Asimismo, recorrió las instalaciones del Museo del Niño (20.3 millones de inversión), el cual fue remodelado en su totalidad.



El Presidente Municipal, Enrique Ibarra Pedroza, encabezó una conferencia de prensa para presentar los avances en los trabajos de repavimentación y rehabilitación de las calles y avenidas de la ciudad.

El municipio ha reducido a la mitad la situación crítica y mala de las vialidades en relación a cómo se encontraron en el año 2015, con una inversión de 2 mil 20 millones de pesos.

Síntesis del Acta de la Sesión Ordinaria del 11 de diciembre del año 2017

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Presidente Municipal de Etzatlán, Jalisco, solicitando la donación diversos vehículos propiedad municipal; y del Director del Archivo Municipal, dictamen técnico de depuración documental, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, solicitando que el turno 226/13, enviado a la comisión edilicia que preside, sea turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, aprobándose el retorno solicitado; de la regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, dictamen relativo al resultado de la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate a las Adicciones en el Municipio de Guadalajara, teniéndose por notificado al Ayuntamiento y ordenándose su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara; de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, expediente relativo al recurso de revisión interpuesto por José Guadalupe Mariscal Álvarez, autorizándose a la Dirección General Jurídica para que desahogue el procedimiento que en derecho corresponda y elabore el proyecto de resolución, mismo que deberá remitir para su validación al Órgano de Gobierno Municipal; y del regidor Bernardo Macklis Petrini, mediante el cual solicita se justifique su ausencia a esta sesión, aprobándose la inasistencia.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De los regidores Juan Carlos Márquez Rosas y Juan Francisco Ramírez Salcido, para la entrega en comodato de bienes inmuebles municipales a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

De la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, para la compra de un desfibrilador externo automático, turnándose a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones y de Hacienda Pública, con intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

De los integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, para otorgar un reconocimiento a la Banda de Música del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Hacienda Pública.

De la regidora Jeanette Velázquez Sedano, para incentivar la política de las tres R en el municipio, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Medio Ambiente.

De la Síndico Anna Bárbara Casillas García, para reformar el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Patrimonio Municipal.

Y del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, para modificar el decreto municipal D 66/61/17, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; para expedir reglamentación en materia de ciudades hermanas; para la regularización de puestos de periódicos, revistas y billeteros en la ciudad; para la construcción de un espacio de recreación y deporte en la colonia San Isidro; para la baja de 6 seis bienes muebles; para la instalación de rampas en el puente peatonal ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas en su cruce con la calle Arroz, con intervención del regidor Enrique Israel Medina Torres; para la revocación de la concesión de locales comerciales en mercados municipales, con intervención de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; para que se autorice la donación de bicicletas que se encuentran en la Unidad de Juzgados Municipales a favor de alguna institución de beneficencia pública, con intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y Juan Francisco Ramírez Salcido; que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, con intervención de los regidores Sergio Javier Otal Lobo, María de los Ángeles Arredondo Torres, Juan Carlos Márquez Rosas, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, José Manuel Romo Parra, de la Síndico Anna Bárbara Casillas García y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; que contienen los planes parciales de desarrollo urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano Subdistrito Urbano 1 Chapultepec Norte, con intervención del regidor Sergio Javier Otal Lobo; Subdistrito Urbano 2 Colinas de la Normal; Subdistrito Urbano 3 Centro Médico; Subdistrito Urbano 4 Santa Teresita; Subdistrito Urbano 5 Centro Histórico; Subdistrito Urbano 6 Analco; Subdistrito Urbano 7 La Moderna; y Subdistrito Urbano 8 Agua Azul; Distrito Urbano 2 Minerva Subdistrito Urbano 1 Colomos; Subdistrito Urbano 2 Colomos Providencia; Subdistrito Urbano 3 Country; Subdistrito Urbano 4 Jardines del Country-Atemajac; Subdistrito Urbano 5 Colinas de San Javier, con intervención de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; Subdistrito Urbano 6 Circunvalación-Vallarta; Subdistrito Urbano 7 Arcos-Ladrón de Guevara; Subdistrito Urbano 8 Chapalita; Subdistrito Urbano 9 Jardines del Bosque; y Subdistrito Urbano 10 Bosques de la Victoria; Distrito Urbano 3 Huentitán Subdistrito Urbano 1 Huentitán El Bajo; Subdistrito Urbano 2 Zoológico; Subdistrito Urbano 3 Lomas del Paraíso; Subdistrito Urbano 4 Rancho Nuevo, con intervención del regidor José Manuel Romo Parra; Subdistrito Urbano 5 La Federacha; Subdistrito Urbano 6 Tránsito; y Subdistrito Urbano 7 Independencia; Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 1 La Barranca; Subdistrito Urbano 2 Panteón Nuevo; Subdistrito Urbano 3 Artesanos; Subdistrito Urbano 4 Balcones; y Subdistrito Urbano 5 Oriente; Distrito Urbano 5 Olímpica Subdistrito Urbano 1 Santa María; Subdistrito Urbano 2 San Martín; Subdistrito Urbano 3 San Juan Bosco; Subdistrito Urbano 4 San Andrés; Subdistrito Urbano 5 Tecnológico; Subdistrito Urbano 6 Medrano; Subdistrito Urbano 7 González Gallo; Subdistrito Urbano 8 Lomas del Paradero; y Subdistrito Urbano 9 Atlas; Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 1 Hermosa Provincia; Subdistrito Urbano 2 Presa de Osorio; Subdistrito Urbano 3 San Rafael; y Subdistrito Urbano 4 Poblado de Tetlán; y Distrito Urbano 7 Cruz Del Sur, Subdistrito Urbano 1 Fresno; Subdistrito Urbano 2

Ferrocarril; Subdistrito Urbano 3 Abastos; Subdistrito Urbano 4 Zona Industrial-EI Deán; Subdistrito Urbano 5 Alamo-La Nogalera; Subdistrito Urbano 6 Sauz-Cruz del Sur; Subdistrito Urbano 7 Lomas de Polanco; Subdistrito Urbano 8 Echeverría-5 de Mayo; Subdistrito Urbano 9 Nueva España-Emiliano Zapata; y Subdistrito Urbano 10 Miravalle, con intervención de los regidores María de los Ángeles Arredondo Torres, Sergio Javier Otal Lobo, María Guadalupe Morfín Otero, de la Síndico Anna Bárbara Casillas García y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; relativa a contrato de donación que realiza la empresa Acciona S.A., a favor de este municipio, de una escultura conocida como “El Oso y El Madroño”; para el inicio del proyecto piloto para la gestión de política pública de seguridad en espacios públicos y peatonales, en compromiso con la agenda de sustentabilidad energética, con intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; relativa al comodato de un bien inmueble municipal, ubicado en la colonia Postes Cuates, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco; para la regularización jurídica de la posesión que detenta la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de predios ubicados en la colonia Prados del Nilo; y colonia Jardines de la Paz; relativo al comodato de un predio municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; para la entrega en comodato de locales comerciales ubicados en Avenida de los Maestros, con intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; para la entrega en concesión de espacios propiedad municipal ubicados en las inmediaciones del Jardín Botánico; que remite el fallo de la licitación pública 001 para la concesión de la terraza ubicada en el quinto nivel del Edificio “General Ramón Corona” a favor de la empresa Operadora de Restaurantes Fusión, S.A. de C.V., con intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; para que se autorice la celebración de un contrato de permuta de una fracción del predio propiedad de la sociedad mercantil Desarrollos Inmobiliarios de 10, S.A. de C.V., conocido como “La Cuyucuata”, con intervención de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; para la entrega de un local en el Mercado Municipal “General Ramón Corona”, bajo la figura de concesión; para la suscripción de un convenio modificatorio al de colaboración, para la transferencia de recursos suscritos por el Gobierno del Estado y el Municipio de Guadalajara para la realización de las obras públicas por 198´000.000 (ciento noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y la ciudadana Rosa Elena de la Cruz García Fernández; para reformar el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara; para la reforma de diversos reglamentos municipales, con intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; para la creación de la Red de Bosques Urbanos de Guadalajara, con intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; para reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, con intervención de los regidores María Guadalupe Morfín Otero y Eduardo Fabián Martínez Lomelí; para reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con intervención de la regidora María Guadalupe Morfín Otero; para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; para reformar diversos reglamentos municipales en materia de protección a los adultos mayores, con intervención de la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez; y para expedir el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes se refirió a solicitud del Presidente Municipal de Ameca; y a situación de la Escuela Urbana Número 178; y la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres a temas

de planeación del desarrollo urbano, con intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

ACUERDOS, DECRETOS Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APROBADOS

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 140 BIS Y 140 TER AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el acuerdo municipal número A 82/01/17, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de ordenamiento del entonces regidor Alberto Cárdenas Jiménez, que tiene por objeto adicionar los artículos 140 bis y 140 ter al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el acuerdo municipal número A 82/02/17, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa de ordenamiento para que se expida el Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Guadalajara, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia
y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor Bernardo Macklis Petrini.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA REGULARIZACIÓN DE PUESTOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y BILLETOS EN LA CIUDAD

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el acuerdo municipal número A 82/03/17, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa para la regularización de puestos de periódicos, revistas y billetes en la ciudad, y se ordena su archivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidor Sergio Javier Otaño Lobo.
Regidor Alfonso Petersen Farah.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE EN LA COLONIA SAN ISIDRO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el acuerdo municipal número A 82/04/17, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Único. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que se programe y ejecute la construcción de un espacio destinado a ser un punto de concurrencia y recreativo para los habitantes de la colonia San Isidro (Potrero Alto), de acuerdo con las factibilidades técnicas de la dimensión y vocacionamiento del predio municipal ubicado en la calle Lagunitas número 736; y como consecuencia de ello, un espacio público que impacte positivamente en los aspectos social, estético y ecológico.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal, de Obras
Públicas y de Hacienda Pública

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.
Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 12 de diciembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/868/2017, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE 6 SEIS BIENES MUEBLES

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a la fracción VIII del numeral I del artículo 13 y 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y 114 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se autoriza la baja del Inventario de Bienes Municipales de los bienes muebles que se describen a continuación.¹⁴ (Con base en la información publicada).

Segundo. De conformidad al artículo 13 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; fracción XXIII del artículo 113 y fracción XX del artículo 114 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los bienes muebles a que se refiere este acuerdo municipal y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco realice las gestiones administrativas correspondientes.

Tercero. De conformidad a la fracción III del artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Sindicatura Municipal para que verifique el cumplimiento de la ratificación de la denuncia presentada por motivo del robo de los bienes muebles descritos del punto Primero de este acuerdo.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.

¹⁴ Este acuerdo fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 4 de fecha 10 de enero de 2018.

Regidora Jeanette Velázquez Sedano.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE RAMPAS EN EL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA CALZADA LÁZARO CÁRDENAS, EN SU CRUCE CON LA CALLE ARROZ DE LA COLONIA LA NOGALERA

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de la Dirección de Obras Públicas, realice los estudios necesarios, así como todo lo relativo dentro del ámbito de su competencia, para programar ejecutar la instalación de rampas en el puente peatonal ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas en su cruce con la calle Arroz en la colonia La Nogalera del Municipio de Guadalajara.¹⁵

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que en conjunto con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Obras Públicas se articulen para dotar con luminarias el puente peatonal ubicado en la Calzada Lázaro Cárdenas en su cruce con la calle Arroz de la colonia La Nogalera.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las transferencias presupuestales, hasta por la cantidad de \$2'104,236.00 (dos millones ciento cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del punto Primero del presente acuerdo, recurso proveniente de la partida destinada a Inversión Municipal en Obra Pública, la cual se encuentra asignada en la Dirección de Obras Públicas, para el ejercicio fiscal 2018.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública

Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor con licencia Alfonso Petersen Farah.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor con licencia Marco Valerio Pérez Gollaz.
Regidor José Manuel Romo Parra.

¹⁵ Este acuerdo fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 30. Primera Sección de fecha 15 de diciembre de 2017.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DJM/DJCS/CC/1580 Y 1615/2017 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE LOS CUALES REMITE COPIA DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza al Síndico a que inicie e instrumente el procedimiento de revocación de los derechos de concesión de locales comerciales en mercados municipales de los siguientes concesionarios, solicitados por la Dirección de Mercados.¹⁶ (Con base en la información publicada).

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para que emitan y suscriban la resolución que en derecho corresponda conforme al artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Una vez concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal del presente decreto.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

¹⁶ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 4 de fecha 10 de enero de 2018.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 1398/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LISTADO DE BICICLETAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESPACIO DENOMINADO C-95 DE LA UNIDAD DE JUZGADOS MUNICIPALES, PARA QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE LAS MISMAS A FAVOR DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se ordena fijar avisos durante 30 treinta días naturales, de 10 diez en 10 diez días, en cada uno de los estrados de la Unidad de Juzgados Municipales de Guadalajara, así como en los estrados ubicados al interior de la Presidencia Municipal, con el propósito de hacer del conocimiento de las personas que consideren gozar de algún derecho sobre alguna o algunas de las bicicletas que se encuentran almacenadas en el estacionamiento oficial denominado C-95 de la Unidad de Juzgados Municipales, apercibiéndolos de que, en caso de no presentarse legítimo reclamante, se donarán, en los términos que señala el presente decreto. (Con base en la información publicada).

Segundo. De comparecer el propietario, este deberá acreditar su legítimo derecho de propiedad sobre el bien mueble correspondiente, ante el personal de la Unidad de Juzgados Municipales, dando la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público correspondiente. En caso de que el reclamante acredite ser el propietario, se le entregará el bien mueble previo pago que entere a la Hacienda Pública Municipal de los gastos generados por su conservación y/o almacenamiento.

Tercero. Se acuerda y autoriza donar a la institución de beneficencia pública que determine el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, previa entrega de aquéllas bicicletas que, en su caso, se hubieran devuelto a sus legítimos propietarios, y, se requiera al donatario para que manifieste su conformidad acerca de la petición de donación realizada por parte de la Comisaría Ciudadana de 4 cuatro de las 43 cuarenta y tres bicicletas que recibiría en donación.

Si en un término de 2 dos meses no se encuentran instituciones de beneficencia pública para que sean beneficiarias de las bicicletas, la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, podrá enajenar las mismas, y los ingresos resultantes pasarán a formar parte de su patrimonio.

Cuarto. Se instruye al titular de la Contraloría Ciudadana de este municipio para que levante el acta correspondiente de la entrega recepción de las bicicletas a que se refiere este decreto.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.¹⁷

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

¹⁷ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 27 de fecha 12 de diciembre de 2017.

La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se reconoce, se aprueba y se autoriza la Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, para el Municipio de Guadalajara, por la cantidad de \$8,416'972,287.35 (ocho mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 35/100 M.N.). Especificada en su respectivo Anexo.

Segundo. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, por la cantidad de \$8,416'972,287.35 (ocho mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 35/100 M.N.), y sus respectivos anexos que forman parte íntegra del presente decreto para todas las disposiciones y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, se autoriza que las partidas siguientes sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables. (Con base en la información publicada).

Cuarto. Se aprueba la Plantilla de Personal para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, contenida en su respectivo anexo de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos aplique un incremento salarial inicial del 7.5% para el personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, aprobándose, asimismo, que la homologación, como lo establece la Plantilla de Personal, se aplique una vez que la Tesorería Municipal confirme por escrito que ha recibido por parte del Gobierno del Estado de Jalisco los recursos a destinarse para dicho proceso; la homologación manifestada para cada puesto aplicará con base en el tabulador salarial del municipio que refleje el mayor nivel salarial entre los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sexto. En acato de los laudos ordenados por la autoridad jurisdiccional laboral denominada Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza todo pago de sueldos y prestaciones realizado desde el inicio de la presente administración y hasta la aprobación del presente decreto, con motivo de las altas e ingresos del personal no contemplados en plantillas de personal anteriores a la aprobación del presente, y que fueron realizadas.

Asimismo, se aprueba y autoriza todo pago de sueldos y prestaciones realizados desde el inicio de la presente administración y hasta la aprobación del presente decreto, siempre y cuando constituyan un derecho adquirido para los servidores públicos, entendiéndose el

mismo como aquel bien económico de que es poseedor un titular de derecho y que no puede ser desconocido por el Ayuntamiento con motivo de la relación laboral existente entre ambos.

Séptimo. Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Octavo. Se instruye al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa de Incentivo para la Pensión de los Servidores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en el Capítulo IV de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para que inicien y concluyan su proceso de pensión.

Noveno. Se instruye al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería Municipal, instrumenten los pagos al personal que se adhiera al Programa Emergente de Retiro Voluntario y al Programa de Incentivo para la Pensión, PIP; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas.

Los lineamientos de operación para ambos programas serán emitidos por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en un lapso no mayor a 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrada en vigor de este decreto; dichos lineamientos deberán cuidar en todo momento que en ningún caso se exceda del otorgamiento de las partes proporcionales de las prestaciones que se le adeuden al trabajador conforme lo establece la normatividad en materia laboral, y el estímulo de retiro voluntario o pensión, sin que estos superen 4 cuatro meses de sueldo.

Se autoriza al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para que congele las plazas que queden desocupadas, por lo que reste del ejercicio fiscal 2018, de los servidores públicos que se adhieran a cualquiera de los 2 dos programas, con la finalidad de cubrir el gasto realizado al otorgar el beneficio al servidor público y generar economías en el Capítulo 1000 de "Servicios Personales".

Todos los interesados, para ser sujetos al Programa de Incentivo a la Pensión, PIP, deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos por escrito su solicitud de adhesión al programa y entregar la documentación completa que se les requiera, a partir de los últimos 2 dos meses del año previo al ejercicio presupuestal y a más tardar el 31 de enero de 2018. Se otorgará el beneficio que establece el Programa de Incentivo para la Pensión, PIP, a todos los servidores públicos cuyo dictamen favorable quede emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a más tardar el 1 de mayo de 2018.

Para el caso particular del Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, la solicitud de los interesados y la entrega

de los documentos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos, deberá realizarse ante la misma a más tardar el 30 de abril del año 2018.

Décimo. Por concepto de Ayudas Sociales otorgadas a instituciones, organismos y asociaciones civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, para el ejercicio fiscal 2018, se aprueban las erogaciones detalladas en su respectivo Anexo.

Los subsidios autorizados se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

Décimo Primero. Se considerarán como ampliaciones automáticas aquellas que pueden realizarse sobre partidas específicas para ajustar su saldo. El ajuste en el saldo de las partidas de ampliación automática se realizará simultáneamente tanto en el Ingreso como en el Egreso.

Las ampliaciones automáticas podrán realizarse siempre que no se incumpla lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que la ampliación tenga una justificación y se soporte con ingresos adicionales a los aprobados, siendo las siguientes: Las partidas contenidas dentro del Capítulo 6000 "Inversión Pública", 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" y 9000 "Deuda Pública", las correspondientes a otros capítulos del gasto y que cuenten con soporte en el ingreso, así como las contenidas dentro del concepto de Gasto 4400 "Ayudas Sociales", 3940 "Sentencias y Resoluciones Judiciales", 3960 "Otros Gastos por Responsabilidades"; las correspondientes a las aportaciones federales y aquellas que contengan previsiones de recursos concurrentes del Municipio con el Estado o la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados; aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros.

En términos de lo dispuesto en el Clasificador por objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, se autoriza a la Tesorería Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el ejercicio fiscal 2018, disperse en las partidas presupuestales correspondientes los recursos contenidos en la partida 1610 "Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social", la cual contiene las asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Décimo Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, vigente para el presente ejercicio. (Con base en la información publicada).

Décimo Tercero. Se aprueba y autoriza el ejercicio de los recursos del Ramo 33 para el año 2018 y los remanentes que resulten de ejercicios fiscales anteriores, cumpliendo siempre con la Reglas de Operación y convenios.

Décimo Cuarto. Se aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017 y/o anteriores; así como que la parte que le corresponde al municipio sea reintegrada a las arcas municipales para formar parte del ingreso propio para el año 2018.

Décimo Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal 2018, realice las transferencias entre partidas necesarias, hasta un máximo del 10% diez por ciento de las asignaciones originales de un capítulo del gasto, sin que rebase o modifique los techos presupuestales por capítulos, siempre y cuando haya disponibilidad quedando excluidas las partidas del Capítulo 1000; esto previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Ayuntamiento.

Décimo Sexto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, para que, en representación de este Ayuntamiento, suscriban los convenios necesarios para la Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión; con el Gobierno del Estado de Jalisco, para que se transfiera al Gobierno Municipal de Guadalajara, los recursos financieros autorizados previamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, además se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.

Décimo Séptimo. Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales para el caso de incumplimiento de los convenios.

Décimo Octavo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente decreto y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, debiendo suscribir la documentación inherente a efecto de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, así como los anexos que forman parte integral del mismo; el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.¹⁸

Segundo. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, observen, ejecuten y den prioridad a los decretos o acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en el que se les especifique la realización de determinada obra, programa o acción.

¹⁸ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 29 de fecha 14 de diciembre de 2017.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, busquen en todo momento ejecutar los recursos asignados a su área con perspectiva de género fomentando la igualdad de género. Se instruye igualmente al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que acompañe a las dependencias en esta tarea, monitoree y evalúe su cumplimiento y además rinda un informe semestral de los resultados obtenidos a través de este ejercicio.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para que, en el ejercicio de sus atribuciones, designe como obligatoriedad un mínimo del 10% diez por ciento de todos los Programas Sociales Municipales, a personas en situación de vulnerabilidad, con discapacidad e indígenas, para que participen y sean beneficiadas de los Programas Sociales Municipales.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, a Justicia Municipal y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y demás dependencias de Gobierno Municipal a las que corresponda, para que en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento con el Artículo 23 fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del artículo 5 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, ejecuten las acciones necesarias para la implementación de la Alerta de Violencia contra las Mujeres o de la Alerta de Violencia de Género, según sea el caso.

Sexto. Se instruye al Secretario General, en ejercicio de sus atribuciones, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, la Estimación de los Ingresos del Ejercicio Fiscal del Año 2018 para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$8,416'972,287.55 (ocho mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 55/100 M.N.), para lo cual se anexa copia del presente decreto, en cumplimiento a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

Séptimo. Se ordena presentar e informar la Estimación de los Ingresos del Ejercicio Fiscal del Año 2018 para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$8,416'972,287.55 (ocho mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 55/100 M.N.), al Congreso del Estado de Jalisco, para que se apruebe el ajuste al artículo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, remitiendo para tal efecto copia del correspondiente dictamen, así como sus anexos requeridos y demás documentación necesaria, para que sea aprobada en los términos de ley.

Octavo. Remítase copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, con sus anexos, así como la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, certificada, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

Noveno. Notifíquese esta resolución a la Secretaría General, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Control Presupuestal, Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
La Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1 CENTRO METROPOLITANO SUBDISTRITO URBANO 1 CHAPULTEPEC NORTE

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 1 Chapultepec Norte, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 1 Chapultepec Norte, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 20 de abril de 2014, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 1 Chapultepec Norte, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.¹⁹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 1 Chapultepec Norte, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 1 Chapultepec Norte, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

¹⁹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1 de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1 CENTRO METROPOLITANO SUBDISTRITO URBANO 2 COLINAS DE LA NORMAL

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 2 Colinas de la Normal, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 2 Colinas de la Normal, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 2 Colinas de la Normal, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.²⁰

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 2 Colinas de la Normal, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 2 Colinas de la Normal, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

²⁰ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Primera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

Séptimo. Tratándose de las solicitudes para la constitución de un polígono de desarrollo controlado en el territorio de aplicación del presente plan parcial, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en conjunto con la Sindicatura del Ayuntamiento, elabore la propuesta del convenio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 121, fracciones I y V, así como en el penúltimo párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco. La Asociación de Vecinos legalmente constituida, que haya solicitado la declaratoria correspondiente, contará con un plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara para la firma del mismo, sin que se omita precisar que el polígono de desarrollo controlado correspondiente, surtirá efectos legales hasta en tanto se firme el citado convenio.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1 CENTRO METROPOLITANO SUBDISTRITO URBANO 3 CENTRO MÉDICO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 3 Centro Médico, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 3 Centro Médico, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 26 de diciembre de 2008, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 3 Centro Médico, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.²¹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 3 Centro Médico, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 3 Centro Médico, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

²¹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Segunda Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1 CENTRO METROPOLITANO SUBDISTRITO URBANO 4 SANTA TERESITA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 4 Santa Teresita, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 4 Santa Teresita, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 4 Santa Teresita, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.²²

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 4 Santa Teresita, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 4 Santa Teresita, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

²² Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Tercera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1 CENTRO METROPOLITANO SUBDISTRITO URBANO 5 CENTRO HISTÓRICO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 5 Centro Histórico, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 5 Centro Histórico, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fechas 20 de abril de 2004 y 26 de diciembre de 2008, respectivamente, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 5 Centro Histórico, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.²³

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 5 Centro Histórico, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 5 Centro Histórico, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

²³ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuarta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1 CENTRO METROPOLITANO SUBDISTRITO URBANO 6 ANALCO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 6 Analco, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 6 Analco, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal de Guadalajara* el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 6 Analco, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.²⁴

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 6 Analco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 6 Analco, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

²⁴ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Quinta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1 CENTRO METROPOLITANO SUBDISTRITO URBANO 7 LA MODERNA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 7 La Moderna, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 7 La Moderna, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 7 La Moderna, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.²⁵

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 7 La Moderna, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 7 La Moderna, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

²⁵ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Sexta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1 CENTRO METROPOLITANO SUBDISTRITO URBANO 8 AGUA AZUL

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 8 Agua Azul, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 8 Agua Azul, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 8 Agua Azul, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.²⁶

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 8 Agua Azul, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1 Centro Metropolitano, Subdistrito Urbano 8 Agua Azul, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

²⁶ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Séptima Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2 MINERVA SUBDISTRITO URBANO 1 COLOMOS

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 1 Colomos, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 1 Colomos, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 “Minerva” Subdistrito Urbano 1 “Colomos”, publicado el 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 1 Colomos, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.²⁷

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 1 Colomos, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 1 Colomos, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

²⁷ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Octava Sección de fecha 5 de enero de 2018.

Séptimo. Tratándose de las solicitudes para la constitución de un polígono de desarrollo controlado en el territorio de aplicación del presente plan parcial, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en conjunto con la Sindicatura del Ayuntamiento, elabore la propuesta del convenio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 121, fracciones I y V, así como en el penúltimo párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco. La Asociación de Vecinos legalmente constituida, que haya solicitado la declaratoria correspondiente, contará con un plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara para la firma del mismo, sin que se omita precisar que el polígono de desarrollo controlado correspondiente, surtirá efectos legales hasta en tanto se firme el citado convenio.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2 MINERVA SUBDISTRITO URBANO 2 COLOMOS PROVIDENCIA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 2 Colomos Providencia, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 2 Colomos Providencia, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito 2 “Minerva” Subdistrito 3 “Colomos Providencia” y Subdistrito 6 “Providencia Norte”, publicados con fecha del 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 2 Colomos Providencia, *Gaceta Municipal* de Guadalajara.²⁸

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 2 Colomos Providencia, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 2 Colomos Providencia, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

²⁸ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Novena Sección de fecha 5 de enero de 2018.

Séptimo. Tratándose de las solicitudes para la constitución de un polígono de desarrollo controlado en el territorio de aplicación del presente plan parcial, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en conjunto con la Sindicatura del Ayuntamiento, elabore la propuesta del convenio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 121, fracciones I y V, así como en el penúltimo párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco. La Asociación de Vecinos legalmente constituida, que haya solicitado la declaratoria correspondiente, contará con un plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara para la firma del mismo, sin que se omita precisar que el polígono de desarrollo controlado correspondiente, surtirá efectos legales hasta en tanto se firme el citado convenio.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Ojal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2 MINERVA SUBDISTRITO URBANO 3 COUNTRY

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 3 Country, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 3 Country, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 “Minerva” Subdistrito 4 “Country Club”, publicado el 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 3 Country, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.²⁹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 3 Country, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano, 3 Country, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

²⁹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Décima Sección de fecha 5 de enero de 2018.

Séptimo. Tratándose de las solicitudes para la constitución de un polígono de desarrollo controlado en el territorio de aplicación del presente plan parcial, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en conjunto con la Sindicatura del Ayuntamiento, elabore la propuesta del convenio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 121, fracciones I y V, así como en el penúltimo párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco. La Asociación de Vecinos legalmente constituida, que haya solicitado la declaratoria correspondiente, contará con un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara para la firma del mismo, sin que se omita precisar que el polígono de desarrollo controlado correspondiente, surtirá efectos legales hasta en tanto se firme el citado convenio.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2 MINERVA SUBDISTRITO URBANO 4 JARDINES DEL COUNTRY-ATEMAJAC

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 4 Jardines del Country-Atemajac, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 4 Jardines del Country-Atemajac, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 “Minerva”, Subdistrito 5 “Vallarta Country”, publicado el 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 4 Jardines del Country-Atemajac, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.³⁰

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 4 Jardines del Country-Atemajac, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 4 Jardines del Country-Atemajac, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

³⁰ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Décima Primera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2 MINERVA SUBDISTRITO URBANO 5 COLINAS DE SAN JAVIER

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 5 Colinas de San Javier, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 5 Colinas de San Javier, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 “Minerva” Subdistrito 2 “Colinas de San Javier”, publicado el 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 5 Colinas de San Javier, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.³¹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 5 Colinas de San Javier, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 5 Colinas de San Javier, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

³¹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Décima Segunda Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

Séptimo. Tratándose de las solicitudes para la constitución de un polígono de desarrollo controlado en el territorio de aplicación del presente plan parcial, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en conjunto con la Sindicatura del Ayuntamiento, elabore la propuesta del convenio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 121, fracciones I y V, así como en el penúltimo párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco. La Asociación de Vecinos legalmente constituida, que haya solicitado la declaratoria correspondiente, contará con un plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara para la firma del mismo, sin que se omita precisar que el polígono de desarrollo controlado correspondiente, surtirá efectos legales hasta en tanto se firme el citado convenio.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2 MINERVA SUBDISTRITO URBANO 6 CIRCUNVALACIÓN-VALLARTA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 6 Circunvalación-Vallarta, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 6 Circunvalación-Vallarta, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 28 de noviembre de 2014, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 “Minerva”, Subdistrito Urbano 7 “Monraz”, Subdistrito 8 “Providencia” y Subdistrito 10 “Vallarta San Jorge”, publicados el 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 6 Circunvalación-Vallarta, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.³²

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 6 Circunvalación-Vallarta, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 6 Circunvalación-Vallarta, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

³² Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Décima Tercera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

Séptimo. Tratándose de las solicitudes para la constitución de un polígono de desarrollo controlado en el territorio de aplicación del presente plan parcial, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en conjunto con la Sindicatura del Ayuntamiento, elabore la propuesta del convenio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 121, fracciones I y V, así como en el penúltimo párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco. La Asociación de Vecinos legalmente constituida, que haya solicitado la declaratoria correspondiente, contará con un plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara para la firma del mismo, sin que se omita precisar que el polígono de desarrollo controlado correspondiente, surtirá efectos legales hasta en tanto se firme el citado convenio.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2 MINERVA SUBDISTRITO URBANO 7 ARCOS-LADRÓN DE GUEVARA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 7 Arcos-Ladrón de Guevara, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 7 Arcos-Ladrón de Guevara, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 “Minerva”, Subdistrito Urbano 9 “Ladrón de Guevara” y Subdistrito Urbano “Arcos Vallarta”, publicados el 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 7 Arcos-Ladrón de Guevara, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.³³

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 7 Arcos-Ladrón de Guevara, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 7 Arcos-Ladrón de Guevara, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

³³ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Décima Cuarta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2 MINERVA SUBDISTRITO URBANO 8 CHAPALITA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 8 Chapalita, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 8 Chapalita, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 “Minerva”, Subdistrito Urbano 12 “Chapalita Campo de Polo”, publicado el 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 8 Chapalita, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.³⁴

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 8 Chapalita, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 8 Chapalita, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

³⁴ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Décima Quinta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

Séptimo. Tratándose de las solicitudes para la constitución de un polígono de desarrollo controlado en el territorio de aplicación del presente plan parcial, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en conjunto con la Sindicatura del Ayuntamiento, elabore la propuesta del convenio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 121, fracciones I y V, así como en el penúltimo párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco. La Asociación de Vecinos legalmente constituida, que haya solicitado la declaratoria correspondiente, contará con un plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal para la firma del mismo, sin que se omita precisar que el polígono de desarrollo controlado correspondiente, surtirá efectos legales hasta en tanto se firme el citado convenio.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2 MINERVA SUBDISTRITO URBANO 9 JARDINES DEL BOSQUE

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 9 Jardines del Bosque, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 9 Jardines del Bosque, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 “Minerva”, Subdistrito Urbano 13 “Jardines del Bosque”, publicado el 24 de septiembre de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 9 Jardines del Bosque, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.³⁵

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 9 Jardines del Bosque, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 9 Jardines del Bosque, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

³⁵ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Décima Sexta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2 MINERVA SUBDISTRITO URBANO 10 BOSQUES DE LA VICTORIA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 10 Bosques de la Victoria, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 10 Bosques de la Victoria, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 “Minerva”, Subdistrito Urbano 14 “Bosques de la Victoria” y Subdistrito Urbano 15 “Santa Eduwiges”, publicados el 20 de abril de 2004, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 10 Bosques de la Victoria, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.³⁶

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 10 Bosques de la Victoria, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 10 Bosques de la Victoria, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

³⁶ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Décima Séptima Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 3 HUENTITÁN SUBDISTRITO URBANO 1 HUENTITÁN EL BAJO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 1 Huentitán El Bajo, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 1 Huentitán El Bajo y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 “Huentitán”, Subdistrito 1 “Huentitán El Bajo”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 1 Huentitán El Bajo, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.³⁷

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 1 Huentitán El Bajo, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 1 Huentitán El Bajo, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

³⁷ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Décima Octava Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 3 HUENTITÁN, SUBDISTRITO URBANO 2 ZOOLOGÍCO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 2 Zoológico, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 2 Zoológico y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 “Huentitán”, Subdistrito 2 “Zoológico”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 2 Zoológico, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.³⁸

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 2 Zoológico, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 2 Zoológico, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

³⁸ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Décima Novena Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 3 HUENTITÁN, SUBDISTRITO URBANO 3 LOMAS DEL PARAÍSO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 3 Lomas del Paraíso, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 3 Lomas del Paraíso y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 “Huentitán” Subdistrito 3 “Lomas del Paraíso”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 3 Lomas del Paraíso, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.³⁹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 3 Lomas del Paraíso, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 3 Lomas del Paraíso, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

³⁹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Vigésima Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 3 HUENTITÁN, SUBDISTRITO URBANO 4 RANCHO NUEVO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 4 Rancho Nuevo, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 4 Rancho Nuevo y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3 “Huentitán” Subdistrito 4 “Rancho Nuevo”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 4 Rancho Nuevo, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁴⁰

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 4 Rancho Nuevo, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 4 Rancho Nuevo, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁴⁰ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Vigésima Primera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 3 HUENTITÁN, SUBDISTRITO URBANO 5 LA FEDERACHA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 5 La Federacha, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 5 La Federacha y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 “Huentitán”, Subdistrito 5 “La Federacha”, publicado con fecha del 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 5 La Federacha, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁴¹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 5 La Federacha, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 5 La Federacha, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

⁴¹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Vigésima Segunda Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 3 HUENTITÁN, SUBDISTRITO URBANO 6 TRÁNSITO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 6 Tránsito, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 6 Tránsito y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 “Huentitán” Subdistrito 6 “Tránsito”, publicado con fecha del 26 de diciembre de 2011 y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 6 Tránsito, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁴²

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 6 Tránsito, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 6 Tránsito, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁴² Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Vigésima Tercera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 3 HUENTITÁN, SUBDISTRITO URBANO 7 INDEPENDENCIA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 7 Independencia, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 7 Independencia y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 “Huentitán”, Subdistrito Urbano 7 “Independencia”, publicado con fecha del 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 7 Independencia, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁴³

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 7 Independencia, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3 Huentitán, Subdistrito Urbano 7 Independencia, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

⁴³ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Vigésima Cuarta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 4 OBLATOS, SUBDISTRITO URBANO 1 LA BARRANCA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 1 La Barranca, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 1 La Barranca, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 “Oblatos”, Subdistrito Urbano 1 “La Barranca”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 1 La Barranca, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁴⁴

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 1 La Barranca, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 1 La Barranca, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

⁴⁴ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Vigésima Quinta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 4 OBLATOS, SUBDISTRITO URBANO 2 PANTEÓN NUEVO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 2 Panteón Nuevo, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 2 Panteón Nuevo, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 “Oblatos”, Subdistrito Urbano 2 “Panteón Nuevo”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 2 Panteón Nuevo, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁴⁵

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 2 Panteón Nuevo, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 2 Panteón Nuevo, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

⁴⁵ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Vigésima Sexta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 4 OBLATOS, SUBDISTRITO URBANO 3 ARTESANOS

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 3 Artesanos, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 3 Artesanos, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 “Oblatos”, Subdistrito Urbano 3 “Artesanos”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 3 Artesanos, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁴⁶

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 3 Artesanos, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 3 Artesanos, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁴⁶ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Vigésima Séptima Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 4 OBLATOS, SUBDISTRITO URBANO 4 BALCONES

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 4 Balcones, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 4 Balcones, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 “Oblatos”, Subdistrito Urbano 4 “Balcones”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 4 Balcones, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁴⁷

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 4 Balcones, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 4 Balcones, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁴⁷ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Vigésima Octava Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 4 OBLATOS, SUBDISTRITO URBANO 5 ORIENTE

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 5 Oriente, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 5 Oriente, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 4 “Oblatos”, Subdistrito Urbano 5 “Oriente”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión Quinto: Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 5 Oriente, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁴⁸

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 5 Oriente, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 4 Oblatos, Subdistrito Urbano 5 Oriente, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁴⁸ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Vigésima Novena Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA SUBDISTRITO URBANO 1 SANTA MARÍA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 1 Santa María, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 1 Santa María y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 “Olímpica”, Subdistrito Urbano 1 “Santa María”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 1 Santa María, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁴⁹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 1 Santa María, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 1 Santa María, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁴⁹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA SUBDISTRITO URBANO 2 SAN MARTÍN

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 2 San Martín, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 2 San Martín y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 “Olímpica”, Subdistrito Urbano 2 “San Martín”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 2 San Martín, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁵⁰

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 2 San Martín, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 2 San Martín, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁵⁰ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Primera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA SUBDISTRITO URBANO 3 SAN JUAN BOSCO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 3 San Juan Bosco, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 3 San Juan Bosco y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 “Olímpica”, Subdistrito Urbano 3 “San Juan Bosco”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 3 San Juan Bosco en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁵¹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 3 San Juan Bosco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 3 San Juan Bosco, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

⁵¹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Segunda Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA SUBDISTRITO URBANO 4 SAN ANDRÉS

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 4 San Andrés, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 4 San Andrés, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el “Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 “Olímpica”, Subdistrito Urbano 4 “San Andrés”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 4 San Andrés, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁵²

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 4 San Andrés, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 4 San Andrés, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁵² Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Tercera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA SUBDISTRITO URBANO 5 TECNOLÓGICO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 5 Tecnológico, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 5 Tecnológico y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 “Olímpica”, Subdistrito Urbano 5 “Tecnológico”, con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 5 Tecnológico, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁵³

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 5 Tecnológico, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 5 Tecnológico, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁵³ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Cuarta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA SUBDISTRITO URBANO 6 MEDRANO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 6 Medrano, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 6 Medrano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 “Olímpica”, Subdistrito Urbano 6 “Medrano”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 6 Medrano, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁵⁴

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 6 Medrano, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 6 Medrano, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁵⁴ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Quinta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA SUBDISTRITO URBANO 7 GONZÁLEZ GALLO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 7 González Gallo, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 7 González Gallo y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 “Olímpica”, Subdistrito Urbano 7 “González Gallo”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica Subdistrito Urbano 7 González Gallo, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁵⁵

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 7 González Gallo, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 7 González Gallo, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁵⁵ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Sexta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA SUBDISTRITO URBANO 8 LOMAS DEL PARADERO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 8 Lomas del Paradero cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 8 Lomas del Paradero y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 “Olímpica”, Subdistrito Urbano 8 “Lomas del Paradero”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 8 Lomas del Paradero, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁵⁶

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 8 Lomas del Paradero, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica Subdistrito Urbano 8 Lomas del Paradero, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

⁵⁶ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Séptima Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 5 OLÍMPICA SUBDISTRITO URBANO 9 ATLAS

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 9 Atlas, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 9 Atlas y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 5 “Olímpica”, Subdistrito Urbano 9 “Atlas”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 9 Atlas, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁵⁷

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 9 Atlas, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 Olímpica, Subdistrito Urbano 9 Atlas, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁵⁷ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Octava Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 6 TETLÁN, SUBDISTRITO URBANO 1 HERMOSA PROVINCIA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 1 Hermosa Provincia, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 1 Hermosa Provincia, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 “Tetlán”, Subdistrito Urbano 1 “Hermosa Provincia”, publicado el 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 1 Hermosa Provincia, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁵⁸

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 1 Hermosa Provincia, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 1 Hermosa Provincia, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

⁵⁸ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Trigésima Novena Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 6 TETLÁN, SUBDISTRITO URBANO 2 PRESA DE OSORIO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 2 Presa de Osorio, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 2 Presa de Osorio, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 “Tetlán”, Subdistrito Urbano 2 “Presa de Osorio”, publicado el 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 2 Presa de Osorio, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁵⁹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 2 Presa de Osorio, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 2 Presa de Osorio, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

⁵⁹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuadragésima Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 6 TETLÁN, SUBDISTRITO URBANO 3 SAN RAFAEL

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 3 San Rafael, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 3 San Rafael, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 “Tetlán”, Subdistrito Urbano 3 “San Rafael”, publicado el 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 3 San Rafael, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁶⁰

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 3 San Rafael, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 3 San Rafael, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁶⁰ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuadragésima Primera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 6 TETLÁN, SUBDISTRITO URBANO 4 POBLADO DE TETLÁN

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 4 Poblado de Tetlán, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 4 Poblado de Tetlán, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 “Tetlán”, Subdistrito Urbano 4 “Poblado de Tetlán”, publicado el 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 4 Poblado de Tetlán, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁶¹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 4 Poblado de Tetlán, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 6 Tetlán, Subdistrito Urbano 4 Poblado de Tetlán, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁶¹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuadragésima Segunda Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 7 CRUZ DEL SUR, SUBDISTRITO URBANO 1 FRESNO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 1 Fresno, cuyo contenido integral obra adjunto el presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 1 Fresno, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 26 de diciembre del 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión; Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 1 Fresno, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁶²

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 1 Fresno, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 1 Fresno, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁶² Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuadragésima Tercera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 7 CRUZ DEL SUR, SUBDISTRITO URBANO 2 FERROCARRIL

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 2 Ferrocarril, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 2 Ferrocarril, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 2 Ferrocarril, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁶³

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 2 Ferrocarril, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 2 Ferrocarril, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁶³ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuadragésima Cuarta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 7 CRUZ DEL SUR, SUBDISTRITO URBANO 3 ABASTOS

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 3 Abastos, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 3 Abastos, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario”, publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 3 Abastos, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁶⁴

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 3 Abastos, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 3 Abastos, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁶⁴ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuadragésima Quinta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 7 CRUZ DEL SUR, SUBDISTRITO URBANO 4 ZONA INDUSTRIAL-EL DEÁN

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 4 Zona Industrial-El Deán, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 4 Zona Industrial-El Deán y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial del Distrito 7 “Cruz del Sur”, Subdistrito 4 “Zona Industrial”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 4 Zona Industrial-El Deán, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁶⁵

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 4 Zona Industrial-El Deán, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 4 Zona Industrial-El Deán, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁶⁵ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuadragésima Sexta Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 7 CRUZ DEL SUR, SUBDISTRITO URBANO 5 ALAMO-LA NOGALERA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 5 Álamo-La Nogalera, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 5 Álamo-La Nogalera y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como el Plan Parcial del Distrito 7 “Cruz del Sur”, Subdistrito 5 “Álamo-La Nogalera”, publicado con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 5 Álamo-La Nogalera, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁶⁶

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 5 Álamo-La Nogalera, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 5 Álamo-La Nogalera, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁶⁶ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuadragésima Séptima Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 7 CRUZ DEL SUR, SUBDISTRITO URBANO 6 SAUZ-CRUZ DEL SUR

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 6 Sauz-Cruz del Sur, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 6 Sauz-Cruz del Sur, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 6 Sauz-Cruz del Sur, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁶⁷

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 6 Sauz-Cruz del Sur, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 6 Sauz-Cruz del Sur, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁶⁷ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuadragésima Octava Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 7 CRUZ DEL SUR, SUBDISTRITO URBANO 7 LOMAS DE POLANCO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 7 Lomas de Polanco, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 7 Lomas de Polanco, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión Quinto: Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión Quinto: Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 7 Lomas de Polanco, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁶⁸

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 7 Lomas de Polanco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 7 Lomas de Polanco, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁶⁸ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Cuadragésima Novena Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 7 CRUZ DEL SUR, SUBDISTRITO URBANO 8 ECHEVERRÍA-5 DE MAYO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 8 Echeverría-5 de Mayo, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 8 Echeverría-5 de Mayo, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 26 de diciembre del 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 8 Echeverría-5 de Mayo, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁶⁹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 8 Echeverría-5 de Mayo, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 8 Echeverría-5 de Mayo, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

⁶⁹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Quincuagésima Sección de fecha 5 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

Regidor Enrique Israel Medina Torres.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidora María Leticia Chávez Pérez.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Guadalupe Morfín Otero.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 7 CRUZ DEL SUR, SUBDISTRITO URBANO 9 NUEVA ESPAÑA-EMILIANO ZAPATA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 9 Nueva España-Emiliano Zapata, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 9 Nueva España-Emiliano Zapata, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 26 de diciembre de 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 9 Nueva España-Emiliano Zapata, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁷⁰

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 9 Nueva España-Emiliano Zapata, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 9 Nueva España-Emiliano Zapata, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de

⁷⁰ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Quincuagésima Primera Sección de fecha 5 de enero de 2018.

alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

DICTAMEN QUE CONTIENE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 7 CRUZ DEL SUR, SUBDISTRITO URBANO 10 MIRAVALLE

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 10 Miravalle, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

Segundo. Al publicarse y entrar en vigor el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 10 Miravalle, y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan abrogados los instrumentos de planeación de desarrollo urbano publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 16 de febrero de 2015, así como los diversos publicados con fecha 26 de diciembre del 2011, y cualquier otro que pudiera encontrarse vigente en la misma área de aplicación del presente plan parcial. Quedan excluidos de lo anterior, el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario” y el “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario” publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 18 de abril de 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 10 Miravalle, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁷¹

Segundo. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 10 Miravalle, entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 7 Cruz del Sur, Subdistrito Urbano 10 Miravalle, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los 20 veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Quinto. Remítase el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado en el presente decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en términos de la normatividad aplicable.

Sexto. Para los lotes que se encuentren dentro del cono de protección visual del Hospicio Cabañas, indicado en el Mapa 6.3.6.2.3 del Libro 1, los propietarios podrán solicitar que las nuevas edificaciones tengan una mayor altura que la indicada en el Anexo b de la estrategia 3 (E3b), presentándose ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, un estudio de alturas con base en la normatividad establecida para el Hospicio Cabañas, que demuestre que la altura de las edificaciones y estructuras no rebasen el cono de protección visual.

ATENTAMENTE

⁷¹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 1. Quincuagésima Segunda Sección de fecha 5 de enero de 2018.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable,
de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales

Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD SE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN QUE REALIZA LA EMPRESA ACCIONA, S.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE UNA ESCULTURA CONOCIDA COMO “EL OSO Y EL MADROÑO” SÍMBOLO DE LA CIUDAD DE MADRID, A FIN DE INCORPORARLA AL PATRIMONIO MUNICIPAL

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza celebrar un Contrato de Donación con la empresa ACCIONA, S.A., a favor del Municipio de Guadalajara, respecto de una réplica de la escultura conocida como “El Oso y el Madroño” símbolo de la ciudad de Madrid.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el Contrato de Donación respectivo con la empresa ACCIONA, S.A.

Cuarto. Una vez firmado el convenio establecido en el punto Tercero, se autoriza la declaratoria de incorporación al dominio público de la réplica de la escultura denominada “El Oso y el Madroño”, instruyéndose para tal efecto a la Secretaría General y a la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a que realicen los trámites correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 38 y 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁷²

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

⁷² Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 32 de fecha 19 de diciembre de 2017.

INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON LA EMPRESA RENAULT MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA EL INICIO DEL PROYECTO PILOTO PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PEATONALES, EN COMPROMISO CON LA AGENDA DE SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza el Proyecto Piloto para la Gestión de la Política Pública de Seguridad en Espacios Públicos y Peatonales en Compromiso con la Agenda de Sustentabilidad Energética a través de la adquisición de 18 dieciocho vehículos eléctricos de la marca Renault, modelo TWIZY Tecno 2018, 100% cien por ciento eléctrico, 100% cien por ciento innovador, a la empresa Renault México, S.A. de C.V. En el mérito de lo anterior, se instruye a la Dirección de Adquisiciones con la finalidad de que lleve a cabo la adquisición del servicio de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes y ampliaciones presupuestales necesarias dentro del Presupuesto Autorizado de Egresos del Municipio de Guadalajara del Ejercicio Fiscal del Año 2018, para el pago de la contraprestación por la adquisición de los vehículos eléctricos a favor de la empresa Renault México, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de \$5'263,200.00 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio con la empresa Renault México, S.A. de C.V., para el inicio del Proyecto Piloto para la Gestión de Política Pública de Seguridad en Espacios Públicos y Peatonales, en Compromiso con la Agenda de Sustentabilidad Energética.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁷³

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

⁷³ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 26 de fecha 11 de diciembre de 2017.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RAA/441/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA POSTES CUATES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega en comodato, del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Monte Blanco número 1383, en la colonia Postes Cuates de esta municipalidad, cuya titularidad se acredita con la Escritura Pública Número 399, de fecha 18 de mayo de 1959, pasada ante la Fe del Notario Público número 32 de esta municipalidad, licenciado José Andrade González, donde funciona la Escuela Primaria Justo Sierra, con clave 14DPR0315Z en el turno matutino y 14DPR0136Y en el turno vespertino; a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, con una superficie aproximada de 828.38 metros cuadrados, de acuerdo con el oficio con el número de folio 003501, C.C. 3805/2017, D.P.G. 316/2017, E.T.E. 206/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, suscrito por el ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, Director de Obras Públicas. (Con base en la información publicada).

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos, que son de su competencia, y que son necesarios para el cumplimiento íntegro de este. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable. (Con base en la información publicada).

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁷⁴

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese este decreto a las Direcciones de Administración, de Obras Públicas, de Catastro y de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese este decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo y entréguesele 5

⁷⁴ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 32 de fecha 19 de diciembre de 2017.

cinco tantos del contrato que se suscriba por motivo del cumplimiento de este decreto, copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en el que este se apruebe, así como copia del testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal del bien inmueble a que se refiere este decreto.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/318/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA POSESIÓN QUE DETENTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA PRADOS DEL NILO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se deja sin efectos el acuerdo municipal que autorizó la donación del bien inmueble de propiedad municipal en el que funcionan las Escuelas Primarias números 232 y 478 Salvador Mora Morán, con claves 14EPR1109W en el turno matutino y 14EPR0957R en el turno vespertino, ubicado en la calle Río Isis número 2240, en la colonia Prados del Nilo de esta municipalidad, la cual fue autorizada mediante los Decretos números 8,767 y 9,263 del Congreso del Estado de Jalisco, con fechas 18 de diciembre de 1971 y 22 de noviembre de 1975.

Segundo. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega en comodato, del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Río Isis número 2240, en la colonia Prados del Nilo de esta municipalidad, cuya titularidad se acredita con la Escritura Pública Número 9,606 de fecha 29 de diciembre de 1967, pasada ante la Fe del Notario Público Número 10 de Guadalajara, licenciado Pedro González Durán Jr., donde funcionan las Escuelas Primarias números 232 y 478 Salvador Mora Morán, con clave 14EPR1109W en el turno matutino y 14EPR0957R en el turno vespertino; a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, con una superficie aproximada de 4,835.30 metros cuadrados, de acuerdo con el oficio con el número de folio 0998, C.C. 5547/2005, C.C. 5545/2005, D.D.U. 1835/05, E.T.E. 348/05, suscrito por el ingeniero Ricardo Robles Varela, entonces Director General de Obras Públicas, en conjunto con el ingeniero Eric Gerardo Mieer Saad, entonces Director de Desarrollo Urbano. (Con base en la información publicada).

Tercero. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Segundo de este decreto, y además realice todos los actos, que son de su competencia, y que son necesarios para el cumplimiento íntegro de este. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable. (Con base en la información publicada).

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁷⁵

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de la sesión ordinaria de

⁷⁵ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 32 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, de Obras Públicas, de Catastro y de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese este decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo y entréguesele 5 cinco tantos del contrato que se suscriba por motivo del cumplimiento de este decreto, copia certificada del acta de la sesión de Ayuntamiento en el que este se apruebe, así como copia del testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal del bien inmueble a que se refiere este decreto.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/319/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA POSESIÓN QUE DETENTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA JARDINES DE LA PAZ

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se deja sin efectos el acuerdo municipal que autorizó la donación del inmueble de propiedad municipal en el que funcionan las Escuelas Primarias números 225 y 226 Porfirio Cortés, con clave 14EPR1107Y en el turno matutino y 14EPR1108X, ubicado en la calle Jesús Galindo Villa número 2942, en la colonia Jardines de la Paz de esta municipalidad, el cual fue autorizado mediante el Decreto número 8,865 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 24 de agosto de 1972.

Segundo. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega en comodato, del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Jesús Galindo Villa número 2942, en la colonia Jardines de la Paz de esta municipalidad, cuya titularidad se acredita con la Escritura Pública Número 541 de fecha 21 de diciembre de 1970, pasada ante la Fe del Notario Público Número 5 de Tlaquepaque, Jalisco, licenciado José Montes de Oca, donde funcionan las Escuelas Primarias números 225 y 226 Porfirio Cortés, con clave 14EPR1107Y en el turno matutino y 14EPR1108X en el turno vespertino; a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, con una superficie aproximada de 4,169.97 metros cuadrados, de acuerdo con el oficio con el número de folio 1829, C.C. 5550/2005, E.T.E. 351/05, suscrito por el ingeniero Ricardo Robles Varela, entonces Director General de Obras Públicas, en conjunto con el ingeniero Eric Gerardo Mier Saad, entonces Director de Desarrollo Urbano. (Con base en la información publicada).

Tercero. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Segundo de este decreto, y además realice todos los actos, que son de su competencia, y que son necesarios para el cumplimiento íntegro de este. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable. (Con base en la información publicada).

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁷⁶

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de

⁷⁶ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 32 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese este decreto a las Direcciones de Administración, de Obras Públicas, de Catastro y de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese este decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo y entréguesele 5 cinco tantos del contrato que se suscriba por motivo del cumplimiento de este decreto, copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en el que este se apruebe, así como copia del testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal del bien inmueble a que se refiere este decreto.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RAA/818/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 10

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción I y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la entrega en comodato a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la cabecera de la manzana conformada por las calles Bellota, Coyul y Avenida del Mercado (Nance) en el fraccionamiento Jardines de la Cruz de esta municipalidad, para el funcionamiento y operación del Centro de Desarrollo Infantil número 10, mismo bien inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 3,014.10 metros cuadrados. (Con base en la información publicada).

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable. (Con base en la información publicada).

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁷⁷

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a las Direcciones de Administración, de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas.

Cuarto. Notifíquese personalmente este decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Regidora María Teresa Corona Marseille.

Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.

⁷⁷ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 32 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Regidora Jeanette Velázquez Sedano.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN AVENIDA DE LOS MAESTROS Y AVENIDA FRAY ANTONIO ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato, los locales propiedad municipal ubicados frente al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, ubicados en la confluencia de las avenidas de los Maestros y Fray Antonio Alcalde, por un término de 5 cinco años contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, a favor de las personas y en la ubicación relacionada con la nomenclatura. (Con base en la información publicada).

Segundo. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los contratos de comodato autorizados en el punto Primero del presente decreto, en un periodo que no exceda de 30 treinta días hábiles, a partir de su publicación, los cuales deberán formularse bajo los siguientes términos. (Con base en la información publicada).

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁷⁸

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Los locatarios que se enlistan en el punto Primero del presente decreto, notificados con la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, deberán comparecer dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a partir de su publicación, a las oficinas que comprenden la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para la suscripción del contrato de comodato correspondiente, en un horario que comprenderá de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora María Teresa Corona Marseille.

⁷⁸ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 27 de fecha 12 de diciembre de 2017.

Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.
Regidor Sergio Javier Otaí Lobo.
Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE ESPACIOS PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad al artículo 38 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se emite y autoriza la declaratoria de incorporación al régimen de dominio público de los 16 dieciséis espacios construidos en las inmediaciones del Jardín Botánico, ubicados en la calle Humboldt a su cruce con la calle Hospital y la calle Juan Álvarez, de esta ciudad.

Publíquese por parte de la Secretaría General por una sola ocasión en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara este decreto.

Se instruye a la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice los trámites correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Jalisco y ante la Dirección de Catastro Municipal, en acatamiento de lo dispuesto en los numerales 30, 38 y 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Segundo. De conformidad con el artículo 103 en relación al segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la entrega en concesión mediante adjudicación directa, a título oneroso, por un plazo de 5 cinco años, de los 16 dieciséis espacios propiedad municipal ubicados en las inmediaciones del Jardín Botánico, calle Humboldt a su cruce con la calle Hospital y la calle Juan Álvarez, de esta ciudad, frente al Hospital Civil. (Con base en la información publicada).

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los contratos de concesión autorizados en el punto Segundo del presente decreto, en un periodo que no exceda de 30 treinta días hábiles. (Con base en la información publicada).

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁷⁹

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación.

Tercero. Notifíquese a los comerciantes que se enlistan en el punto Segundo del presente decreto, que cuentan con 30 treinta días hábiles a partir de la publicación, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, en un horario que comprenderá de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

⁷⁹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 27 de fecha 12 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.
Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DA/0482/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 001 PARA LA CONCESIÓN DE LA TERRAZA UBICADA EN EL QUINTO NIVEL DEL EDIFICIO “GENERAL RAMÓN CORONA” A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORA DE RESTAURANTES FUSIÓN, S.A. DE C.V.

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del decreto municipal D 31/16/16, en sus puntos Primero y el inciso a) Sexto, Obligaciones del Concesionario, pasando el término de duración de la concesión de 5 cinco a 10 diez años, para quedar como sigue:

Segundo. De conformidad con el artículo 79 fracción XVIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se autoriza el fallo emitido por la Comisión Dictaminadora de la Licitación Pública 001 para la concesión de la terraza ubicada en quinto nivel del Edificio “General Ramón Corona” de la Avenida Hidalgo de Guadalajara, en favor de la empresa Operadora de Restaurantes Fusión, S.A. de C.V., el cual se anexa al presente decreto y forma parte integral del mismo.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁸⁰

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al Representante Legal de la empresa denominada Operadora de Restaurantes Fusión S.A. de C.V., y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para suscribir el contrato de concesión en los términos del inciso a) del punto Sexto del decreto municipal D 31/16/16.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.

⁸⁰ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 30. Primera Sección de fecha 15 de diciembre de 2017.

INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD EL QUE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PERMUTA DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V. CONOCIDO COMO “LA CUYUCUATA”

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la realización de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Guadalajara y la Sociedad Mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V., en donde el primero transmite la propiedad de un bien inmueble propiedad municipal que se encuentra ubicado entre las confluencias de las calles Chalco y Copal, con una superficie aproximada de 10,880 metros cuadrados y la cual se encuentra registrada bajo Escritura Pública Número 3537 pasada ante la Fe del licenciado Jorge Víctor Ramos Gómez, Notario Suplente, Adscrito y Asociado al Titular Número 67 de Guadalajara, de fecha 18 de enero de 1982 y Escritura Pública 14,449, pasada ante la Fe del licenciado José de Jesús Limón Muñoz, Notario Público Número 56 de esta municipalidad del 5 de diciembre de 1984. En tanto que la Sociedad Mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V., transmite la propiedad de una fracción aproximada de 11,279.20 metros cuadrados, mismo que se ubica en el predio conocido como “LA CUYUCUATA” en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme lo establecido en el convenio celebrado entre el Municipio y la sociedad mercantil en cita, dentro de los autos del Juicio Civil Ordinario radicado bajo el número de expediente 116/2017, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, cuya celebración fue autorizada el 8 de agosto de 2017 en el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara en sesión ordinaria, en decreto municipal D 69/50/17.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para efecto de que lleve a cabo la delimitación formal del predio mencionado en el punto Segundo del presente decreto y el cual es objeto de la permuta, así como realice la delimitación del paño que constituirá el nuevo bosque urbano y que formará parte integral del denominado “Parque Arboledas del Sur”.

Cuarto. Se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Sociedad Mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V., el cual tiene como objeto que una superficie aproximada de 10,000 metros cuadrados del predio propiedad municipal conforme se acredita con la Escritura Pública Número 14,449, pasada ante la Fe del licenciado José de Jesús Limón Muñoz, Notario Público Número 56 de esta municipalidad del 5 de diciembre de 1984 y que se localiza al lado sur de la fracción del predio a permutar logre consolidarse como un Bosque Urbano y que forme parte integral del denominado “Parque Arboledas del Sur”, en el cual se deberá establecer entre otras cosas de manera enunciativa mas no limitativa que:

La inversión que se requiera para la construcción y equipamiento del mismo, deberá de ser de manera conjunta entre las partes antes mencionadas, pudiendo en todo momento el Municipio de Guadalajara obtener recursos federales y estatales para dicho fin.

Se deberá incluir en el proyecto ejecutivo, por lo menos una cancha de futbol en cualquiera de sus modalidades.

Para la definición del proyecto del Bosque Urbano, la Sociedad Mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V., deberá presentar el proyecto ejecutivo dentro de un plazo de 6 seis meses contados a partir de la firma del convenio, para su aprobación por la Dirección de Proyectos del Espacio Público.

Quinto. Se autoriza a la Síndico Municipal, para que de conformidad a las atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos, realice las acciones y trámites necesarios a fin de cumplir con lo establecido en el presente decreto, buscando en todo momento los mejores beneficios en pro del municipio y la comunidad tapatía.

Sexto. De llegar a solicitar la Sociedad Mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V., la urbanización del predio que se autoriza permutarle en el presente decreto, así como de aquél que se encuentre en el "Parque Arboledas del Sur", deberá en todo momento cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso, y si en su momento le fuera favorable dicha solicitud, el 16% dieciséis por ciento de la superficie que le corresponda ceder al municipio como área de cesión por ambos predios conforme lo establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, deberá ser por una superficie de 7,178.18 metros cuadrados aledaña o continua a la fracción propiedad del municipio y deberá formar preferentemente un solo paño, salvo que por una cuestión ambiental se determine lo contrario, lo anterior sin que se generen nuevas obligaciones relativas a las áreas de cesión derivado de la permuta en mención.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

-

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁸¹

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

⁸¹ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 30. Primera Sección de fecha 15 de diciembre de 2017.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA LA ENTREGA DE UN LOCAL EN EL MERCADO MUNICIPAL “GENERAL RAMÓN CORONA”, BAJO LA FIGURA DE CONCESIÓN

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se otorga la concesión del local comercial del Mercado Municipal “General Ramón Corona” en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona a continuación y que corresponde al Edificio “General Ramón Corona” ubicado entre las calles de Hidalgo, Santa Mónica, Independencia y Zaragoza del Centro Histórico de esta ciudad, por 99 noventa y nueve años. (Con base en la información publicada).

Segundo. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de concesión autorizado en este decreto, en un periodo que no exceda de 10 diez días hábiles. (Con base en la información publicada).

Tercero. Se autoriza exentar la fianza o garantía que debe otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público que establece la fracción VII del artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁸²

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese a la ciudadana Blanca Margarita Acevedo Rosales locataria del Mercado Municipal “General Ramón Corona”, que cuenta con 5 cinco días hábiles a partir de la publicación, para presentarse debidamente acreditada a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
La Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

⁸² Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 30. Primera Sección de fecha 15 de diciembre de 2017.

INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR \$198´000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES 00/100 M.N.).

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por los razonamientos y fundamentos de derecho plasmados en este decreto.

Segundo. Se aprueba suscribir un Convenio Modificatorio a la declaración II.3 y a las Cláusulas Segunda y Décimo Segunda del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara para la realización de obra pública, de fecha 9 de mayo de 2016, y por ende la modificación a los rubros de inversión pública productiva y adecuación del Anexo 1, aprobados mediante decreto municipal D 14/20/16, de fecha 9 de febrero de 2016. (Con base en la información publicada).⁸³

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, realicen los trámites administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, y suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

Cuarto. Se autoriza gestionar la ampliación del plazo de ejecución y comprobación del Programa de Obra Pública previsto en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara para la realización de obra pública, de fecha 9 de mayo de 2016, para el día 30 de abril de 2018.

Quinto. Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de las obras expuestas dentro del convenio de colaboración; esto solo en el caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos estatales asignados.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

⁸³ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* tomo VI. Ejemplar 26 de fecha 11 de diciembre de 2017.

INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO, QUE TIENE COMO FINALIDAD EL QUE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA CIUDADANA ROSA ELENA DE LA CRUZ GARCÍA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS GARCÍA AGUIRRE

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y se autoriza la celebración de un Contrato de Comodato entre el Municipio de Guadalajara y la ciudadana Rosa Elena de la Cruz García Fernández, en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria del señor José Luis García Aguirre, sobre una fracción de aproximadamente 2,433.163 metros cuadrados, ubicado en la Avenida del Barro esquina con la calle Josefina Rojas, en la colonia “El Barro” de esta Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. (Con base en la información publicada).

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, formalice el contrato de comodato a que hace referencia el punto Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁸⁴

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

⁸⁴ Este decreto fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 26 de fecha 11 de diciembre de 2017.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los numerales 2, 7, 15, 16, 18, 21, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 47, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 75, 77, 81, 94, 97, 98, 99, 116, 120, 130, 143, 160, 163, 169, 170, 171, 172, 173, 177, 178, 183, 224, 233, 236, 239, 241, 249, 250, 251, 257, 258, 259, 276, 278, 279, 280, 282 y 300, se adicionan los artículos 21 bis, 50 bis, 163 bis, 180 bis, 184 ter, 185 bis, 228 bis, 228 ter, 228 quater, 249 bis, 254 bis, 282 bis y se derogan los artículos 242 y 283 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.⁸⁵ (Con base en la información publicada).

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y
Vigilancia y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Regidor Sergio Javier Otaño Lobo.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

⁸⁵ Este ordenamiento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 33 de fecha 20 de diciembre de 2017.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA LA REFORMA DE DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se adiciona una fracción XXIII al artículo 133 recorriendo la actual al número XXIV, se reforma el artículo 138 penúltimo párrafo y se adiciona una fracción XLIV recorriendo la actual al numeral XLV, se adiciona un artículo 138 bis, y se reforma el artículo 141 todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.⁸⁶ (Con base en la información publicada).

Segundo. Se reforman los artículos 30 último párrafo, 122, 160 fracciones VII y VIII, la denominación del Capítulo VII del Título Tercero, artículos 190, 192 y 276 fracción IV inciso a); y se deroga el numeral 191 todos del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.⁸⁷ (Con base en la información publicada).

Tercero. Se reforman los artículos 5 arábigo 1 fracción XXIX, 5 Sexies arábigo 1 fracción I, 89 Ter y 149-B arábigo 1 fracción VIII del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.⁸⁸ (Con base en la información publicada).

Cuarto. Se reforman el artículo 11 fracción IV y se derogan de dicha fracción los incisos A) al H) del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara.⁸⁹ (Con base en la información publicada).

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda Pública, de Protección Civil y Bomberos y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidor Bernardo Macklis Petrini.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.

⁸⁶ Este ordenamiento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 34 de fecha 21 de diciembre de 2017.

⁸⁷ Ídem.

⁸⁸ Ídem.

⁸⁹ Ídem.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman la denominación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Bosque Los Colomos” y sus artículos 2, 3 fracciones I, III, VI, VII, X al XIV, XVI, XVII y XIX al XXI; 4 fracciones I, III, V a la IX; 5 fracciones I a la V; 6, 7, fracción 5, 8 fracciones IV y XI y XIV; 9, 12 y 12 bis, 13 fracciones I a la III, 14 fracciones I a la III y V; 15 fracciones I a la III, V, VI, VIII, IX, XV a la XVIII, XX, XXI incisos d), e) y l), fracciones XXII y XXIV; 16 fracciones II, IV, VII a la IX y XII a la XVI; 17 fracciones I, III, IV fracción a), b) y VII a la VII, 19 fracciones I y II incisos a), b) y c); 21 segundo párrafo, 22, 23 fracciones II a la IV, 24 fracciones I a la VII; 26 y 32 fracciones III, VII y VIII.⁹⁰ (Con base en la información publicada).

Segundo. Se reforma el artículo 134 en su primer párrafo y se deroga el párrafo segundo del mismo artículo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.⁹¹ (Con base en la información publicada).

Tercero. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Parque Agua Azul” aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 7 de abril, promulgado el 10 de abril y publicado el 4 de mayo de 2017.

Cuarto. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Parque González Gallo”, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 7 de abril, promulgado el 10 de abril y publicado el 8 de mayo de 2017.

Quinto. Se aprueba la entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara” de los siguientes bienes inmuebles:

1. Parque Agua Azul;
2. Parque Alcalde;
3. Parque Arboledas del Sur;
4. Parque Ávila Camacho;
5. Parque de la Liberación o El Deán;
6. Parque González Gallo;
7. Parque Mirador Huentitán;
8. Parque Morelos;
9. Parque Natural Huentitán; y
10. Parque Puerta de la Barranca.

Sexto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los movimientos contables y presupuestales correspondientes para el cumplimiento de los fines propuestos a la presente iniciativa.

⁹⁰ Este ordenamiento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 34 de fecha 21 de diciembre de 2017.

⁹¹ Idem.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Patrimonio Municipal y de Medio Ambiente

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

Regidor Bernardo Macklis Petrini.

Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Síndica Anna Bárbara Casillas García.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.

Regidora María Teresa Corona Marseille.

Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Regidora Jeanette Velázquez Sedano.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ Y JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban las reformas de los artículos 9, 39 y 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.⁹² (Con base en la información publicada).

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Justicia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Eugenia Arias Bocanegra.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

⁹² Este ordenamiento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 2 de fecha 8 de enero de 2018.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ Y JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueban las reformas de los artículos 6 y 9 y la adición de los artículos 65 BIS, 65 TER, 65 QUATER, 65 QUINQUIES y 65 SEXIES al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.⁹³ (Con base en la información publicada).

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Justicia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Eugenia Arias Bocanegra.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidor Sergio Javier Otal Lobo.

⁹³ Este ordenamiento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 2 de fecha 8 de enero de 2018.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la adición del artículo 75 Bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara⁹⁴ (Con base en la información publicada).

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y
de Mercados y Centrales de Abasto

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

⁹⁴ Este ordenamiento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 3 de fecha 9 de enero de 2018.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ, PARA REFORMAR DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 123 y 145 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.⁹⁵ (Con base en la información publicada).

Segundo. Se reforman los artículos 3 y 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”.⁹⁶ (Con base en la información publicada).

Tercero. Se reforma el artículo 80 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.⁹⁷ (Con base en la información publicada).

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017

Las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de Hacienda Pública y de Obras Públicas

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidor Enrique Israel Medina Torres.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Regidor José Manuel Romo Parra.
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidor Sergio Javier Otal Lobo.
Regidora Ximena Ruiz Uribe.
Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez.

⁹⁵ Este ordenamiento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 8. Primera Sección de fecha 18 de enero de 2018.

⁹⁶ Ídem.

⁹⁷ Ídem.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE LA SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y DE AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se abroga el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de febrero de 2012, promulgado el 01 de marzo de 2012 y publicado el 16 de marzo de 2012 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara Año 95. Tomo II. Ejemplar 8.

Se deroga el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, respecto de la reforma al artículo 18 del mismo ordenamiento, la cual fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de febrero de 2012 y publicada el 16 de marzo de 2012 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba expedir el nuevo Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.⁹⁸ (Con base en la información publicada).

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 11 de diciembre de 2017
Las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y
Vigilancia y de Patrimonio Municipal

Regidor Juan Carlos Márquez Rosas.
Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.
Síndica Anna Bárbara Casillas García.
Regidora María Teresa Corona Marseille.
Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres.
Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.
Regidora Jeanette Velázquez Sedano.

⁹⁸ Este ordenamiento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo I. Ejemplar 5 de fecha 15 de enero de 2018.

Síntesis del Acta de la Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre del año 2017

Inició presidiendo la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General comenzó a cargo del maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Secretario General del Ayuntamiento, del maestro Enrique Ibarra Pedroza, con efectos a partir de que sea aprobado quien habrá de ocupar dicha función y tomada la protesta de ley, con intervención del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobó la renuncia irrevocable al cargo de Tesorero Municipal de Guadalajara, del contador público Juan Partida Morales, con efectos a partir del día primero de enero de 2018, con intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

IV. y V. En desahogo de los puntos cuarto y quinto del orden del día, se aprobaron las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen, que tienen por objeto la designación del Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara; y del Tesorero Municipal, designándose al maestro Oscar Villalobos Gámez como Secretario General del Ayuntamiento y a la licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, como Tesorera Municipal, con efectos a partir del día primero de enero de 2018.

VI. y VII. En desahogo de los puntos sexto y séptimo del orden del día, los ciudadanos Oscar Villalobos Gámez e Irlanda Loeryth Baumbach Valencia rindieron la protesta de ley como Secretario General del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, pasando el maestro Oscar Villalobos Gámez, a tomar su lugar en el recinto como Secretario General, con intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, quien agradece la labor realizada por el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza al frente de la Secretaría General.

VIII. y XII. En desahogo de los puntos octavo y doceavo del orden del día, se aprobó la solicitud de licencia del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, a su encargo como Presidente Municipal de Guadalajara, por tiempo indefinido, con efectos a partir de su autorización por el Órgano de Gobierno, con intervención de los regidores Juan Carlos Márquez Rosas, Sergio Javier Otal Lobo, Bernardo Macklis Petrini, María Guadalupe Morfín Otero, María Eugenia Arias Bocanegra, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Miriam Berenice Rivera Rodríguez, Jeanette Velázquez Sedano y Juan Francisco Ramírez Salcido, y acto seguido, el Presidente Municipal con licencia, ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, dio su mensaje.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, tomó la protesta de ley como regidor al ciudadano Juan Enrique Ibarra Pedroza, quien suple la ausencia del Presidente Municipal con licencia Enrique Alfaro

Ramírez, pasando de inmediato a ocupar su lugar como regidor del Ayuntamiento de Guadalajara.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, con fundamento en los artículos 24 párrafo 7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y 13 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se procedió a nombrar de entre los miembros en funciones del Órgano de Gobierno Municipal, por mayoría absoluta de votos, al Presidente Municipal Interino, recayendo la elección en el regidor Juan Enrique Ibarra Pedroza.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día y a fin de dar cumplimiento a la designación realizada, se procedió a la toma de protesta de ley como Presidente Municipal Interino al regidor Juan Enrique Ibarra Pedroza, ocupando su lugar y a partir de ese momento se continúa con el desarrollo de la sesión como Presidente Municipal Interino el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día el Presidente Municipal Interino maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, dirigió un mensaje.

XIV. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

ACUERDOS, DECRETOS Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APROBADOS

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO QUE HABRÁ DE DESEMPEÑARSE COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba nombrar al maestro Oscar Villalobos Gámez como Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, con efectos a partir de que sea aprobada la presente.

Segundo. En consecuencia, procédase a tomar la protesta de ley al maestro Oscar Villalobos Gámez.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.⁹⁹

Segundo. Notifíquese este acuerdo en los términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 17 de diciembre de 2017

Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

⁹⁹ Este acuerdo fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 31. Primera Sección de fecha 18 de diciembre de 2017.

RELATIVO A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO QUE HABRÁ DE DESEMPEÑARSE COMO TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba nombrar a la licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia como Tesorera Municipal de Guadalajara, con efectos a partir del 1 primero de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Segundo. En consecuencia, procédase a tomar la protesta de ley a la licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.¹⁰⁰

Segundo. Notifíquese este acuerdo en los términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco. 17 de diciembre de 2017

Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

¹⁰⁰ Este acuerdo fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* Tomo VI. Ejemplar 31. Primera Sección de fecha 18 de diciembre de 2017.

